

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares. Tráilgar, 31.
MADRID. Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts.—Atrasa-
do, 1 peseta.—Suscripción:
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

MIÉRCOLES, 2 DE JULIO DE 1941

NUM. 183

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 23 de junio de 1941 por el que se resuelve competencia suscitada entre el Gobierno Civil de Santa Cruz de Tenerife y el Juzgado de Primera Instancia de La Laguna.—Páginas 4880 a 4882.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 24 de junio de 1941 por el que se dispone la revisión anual de los precios de los productos forestales.—Páginas 4882 y 4883.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 27 de junio de 1941 por la que se nombran, en virtud de oposición, Oficiales segundos de Administración del Cuerpo Administrativo Calculador del Instituto Geográfico y Catastral, a los señores que se mencionan.—Página 4883.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal civil).—Orden de 6 de mayo de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a doña Rafaela Barrantes Abascal y otros.—Págs. 4883 a 4888.

Otra de 3 de mayo de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Manuel Carrasco Martín y otros.—Páginas 4889 a 4898.

RECLUTAMIENTO-REVISIONES.—Orden de 19 de junio de 1941 referente a los mozos pertenecientes al reemplazo de 1942 declarados «aptos exclusivamente para servicios auxiliares».—Página 4883.

Destinos.—Orden de 19 de junio de 1941 por la que se destina a la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. al Teniente provisional de Infantería don Antonio Mena Gil.—Página 4888.

Otra de 26 de junio de 1941 por la que se destina al Ejército del Aire al Alférez provisional de Infantería don Senén Menéndez Riera.—Página 4889.

Otra de 27 de junio de 1941 por la que pasan al servicio de Intervenciones del Protectorado los Jefes y Oficiales de Infantería que se citan.—Página 4889.

Devolución de cuotas.—Orden de 23 de junio de 1941 por la que se resuelve se devuelva al personal que se relaciona las cantidades que ingresaron en la Hacienda para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 4898 a 4900.

Disponibles.—Orden de 26 de junio de 1941 por la que causa baja en la Mehal-la Jalifana de Melilla número 2 el Sargento de Caballería don Policarpo Ruperto Velasco.—Página 4889.

Otra de 27 de junio de 1941 por la que quedan en situación de disponibles el Capitán de la Escala complementaria y los Alféreces provisionales que se citan.—Página 4889.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 19 de junio de 1941 por la que se da de baja a los Oficiales provisionales del Cuerpo de Prisiones que se indican.—Página 4900.

Otra de 20 de junio de 1941 por la que se deja sin efecto el nombramiento de don Sabino Uribe Azcárate, para el cargo de Guardián de Prisiones, y nombrando al que debe sustituirle.—Páginas 4900 y 4901.

Otra de 24 de junio de 1941 por la que se concede libertad condicional a trescientos sesenta y siete penados.—Páginas 4901 a 4903.

Otra de 24 de junio de 1941 por la que se concede libertad condicional provisional a trescientos cuarenta y un penados.—Páginas 4903 y 4904.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 1 de julio de 1941 sobre aplicación del artículo sexto de la Ley de 24 de junio último autorizando la emisión de Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior.—Página 4904.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 19 de junio de 1941 por la que se faculta a la Dirección General de Comunicaciones Marítimas para que cuando por la misma se consideren inexactos valores de buques declarados por personas naturales o jurídicas en escrituras públicas unidas a expedientes de construcción o compra-venta que hayan de ser aprobados por dicho Centro, deniegue la adquisición o cambio de dominio que se solicite, debiendo los interesados acreditar el verdadero valor de aquéllos.—Página 4905.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 30 de junio de 1941 por la que se crean Comisiones provinciales para entender en las reclamaciones colectivas derivadas de la libre contratación de vinos, alcoholes y productos similares.—Página 4905.

Orden de 30 de junio de 1941 por la que se amplía el número de Vocales de la Junta Consultiva de Publicaciones, Prensa y Propaganda del Ministerio de Agricultura, creada por Orden de 17 de junio de 1940, con uno designado por el Ministerio del Ejército, dos por la Delegación Nacional de Sindicatos y uno por la Regiduría Central de la Hermandad de la Ciudad y del Campo.—Páginas 4905 y 4906.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 12 de mayo de 1941 por la que se nombra a don Alfonso de Cossío Corral Catedrático de la Facultad de Derecho de Sevilla.—Página 4906.

Otra de 29 de mayo de 1941 sobre abono de 120.000 pesetas a don Jacinto Garamendi y Ordeñana, Contratista de las obras del Santo Templo Metropolitano de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza.—Páginas 4906 y 4907.

Ordenes de 29 de mayo de 1941 por las que se reconoce a don Jacinto de Garamendi y Ordeñana el derecho a percibir las cantidades que se citan como contratista que fué de las obras de apuntalamiento del Arco Toral sobre el Altar Mayor del Santo Templo Metropolitano de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza.—Páginas 4907 y 4908.

Otra de 17 de junio de 1941 por la que se procede a corrida de escalas en el escalafón de Auxiliares de Institutos de Enseñanza Media.—Página 4908

Otra de 19 de junio de 1941 por la que se rectifica la de 26 de mayo de 1941 procediendo a corrida de escalas en el escalafón de Catedráticos de Institutos de Enseñanza Media.—Página 4909.

Otra de 20 de junio de 1941 por la que se nombran interinos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, a los señores que se mencionan.—Pág. 4909.

Orden de 21 de junio de 1941 referente a oposiciones a cátedras de Derecho Político de Universidad.—Página 4909.

Otra de 27 de junio de 1941 por la que se acepta la renuncia del cargo de Director del Museo Provincial de Bellas Artes de Córdoba a don Enrique Romero de Torres.—Página 4909.

Otra de 27 de junio de 1941 por la que se nombra Director del Museo Provincial de Bellas Artes de Córdoba a don Rafael Romero de Torres y Pellicer.—Páginas 4909 y 4910.

Otra de 27 de junio de 1941 por la que se nombra Director honorario del Museo Provincial de Bellas Artes de Córdoba a don Enrique Romero de Torres.—Página 4910.

ADMINISTRACION CENTRAL

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Página 4910.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—Referente al Tribunal y a los Aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones, turno libre, a la cátedra de Farmacia Práctica y Legislación Sanitaria de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.—Página 4910.

Tribunal de oposiciones a cátedras de Lengua latina (turno restringido) de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Determinando día, hora y local en que han de presentarse los Aspirantes a dichas oposiciones.—Página 4910.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2675 a 2690.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 23 de junio de 1941 por el que se resuelve competencia suscitada entre el Gobierno Civil de Santa Cruz de Tenerife y el Juzgado de Primera Instancia de La Laguna.

En el expediente y autos de competencia entre el Gobierno Civil de Santa Cruz de Tenerife y el Juzgado de Primera Instancia de La Laguna, de los cuales resulta;

Que el Ayuntamiento de Sauzal, en sesión de veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta, acordó conceder a don Domingo Cabrera Cruz autorización que éste había pedido para que reparase el camino vecinal de San José, en la forma que tuviese por conveniente, ya que de cualquier manera que ejecutase los trabajos siempre sería

en beneficio para dicho camino y el vecindario, toda vez que lo había de hacer dentro de los terrenos de su propiedad, con la anchura necesaria y reglamentaria;

Que comenzadas las obras, don Zenón Mascareño Hernández como subarrendatario de parte de la finca denominada «Brefias o Bajos» y con ella de un acueducto, promovió demanda contra don Domingo Cabrera Cruz, en juicio de interdicto de recobrar la posesión del expresado acueducto; que conduce las dulas de agua que lleva en arriendo para el riego de dicha finca, por haber sido despojado en forma evidente de su tenencia y posesión por el demandado, que destruyó parte del mismo al efectuar el arreglo del camino público;

Que admitida la demanda y estando sustanciándose el juicio, el Gobernador Civil requirió de inhibición al Juzgado, de conformidad con el dictamen de la Abogacía del Estado, por entender: que a los Ayuntamientos corresponde el cuidado y conservación de los bienes del Municipio; que

el acuerdo del Ayuntamiento de Sauzal, referente a la autorización concedida a don Domingo Cabrera Cruz está dentro del ámbito de sus atribuciones, a tenor de los artículos ciento dos y ciento quince de la vigente Ley Municipal, y que el artículo doscientos veintiuno del propio texto legal prohíbe la admisión de interdictos contra las provincias administrativas de las Corporaciones y Autoridades municipales en materia de su competencia;

Que sustanciado el incidente, el Juzgado dictó auto declarándose competente por estimar: que la autorización concedida por el Ayuntamiento no tiene el valor de un acuerdo municipal en materia de su competencia que impida la acción interdictal; que se trata de una simple autorización a un particular para realizar obras en terreno particular; que la acción interdictal no ha sido dirigida contra la Corporación, sino solamente contra don Domingo Cabrera Cruz, por hechos que en nada afectan a la Administración; que los actos que han dado origen al interdicto son de carácter civil y su conocimiento corresponde a los Tribunales de la jurisdicción ordinaria, conforme con el artículo segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el mil trescientos sesenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil; y que aún en el supuesto de que se tratase de un acuerdo municipal, siempre habría de tenerse en cuenta que como el camino, al ensancharse sobre propiedad privada, habría de lesionar derechos privados, alegados por el demandante sobre el acueducto, que fué cortado e interrumpido, sería de aplicación la doctrina de los Reales Decretos sobre competencia de diecisiete de diciembre de mil novecientos siete, tres de julio de mil novecientos ocho, veintinueve de diciembre de mil novecientos, dieciocho de febrero de mil novecientos uno y dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y dos;

Que apelado el referido auto y tramitado el incidente en segunda instancia, la Audiencia provincial de Santa Cruz de Tenerife dictó nuevo auto confirmando el inferior. Funda su resolución en los considerandos del auto recurrido; en que nadie puede ser privado de su propiedad ni del disfrute en que se halle de la misma; en que si bien don Domingo Cabrera fué autorizado para realizar la reparación del camino no existe disposición administrativa alguna con referencia al acueducto; que al verificarse la perturbación surgen acciones de naturaleza puramente civil y en que es indudable que el interdicto tramitado no va contra ninguna Autoridad, Corporación administrativa ni contraría providencia de este orden;

Que el Gobierno Civil, de acuerdo con el informe de la Abogacía del Estado, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites;

Visto el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del Código Civil, por el que: «todo poseedor tiene derecho a ser respetado en su posesión y si fuese inquietado en ella deberá ser amparado o restituido en dicha posesión por los medios que las Leyes de procedimientos establecen»;

Visto el artículo tercero de la Ley de Expropiación forzosa, de diez de enero de mil ochocientos setenta y nueve que establece que: «no podrá tener efecto la expropiación a que se refiere el artículo primero sin que precedan los requisitos siguientes: Primero.—Declaración de utilidad pública. Segundo.—Declaración de que su ejecución exige indispensablemente el todo o parte del inmueble que se pretende expropiar. Tercero.—Justiprecio de lo que se haya de enajenar o ceder. Cuarto.—Pago del precio que representa la indemnización de lo que forzosamente se enajene o ceda»;

Visto el artículo cuarto de la propia Ley de Expropiación forzosa, en el que se preceptúa que «todo el que sea privado de su propiedad sin que se hayan llenado los requisitos expresados en el artículo tercero podrá utilizar los interdictos de retener y recobrar para que los Jueces le amparen y, en su caso, reintegren al indebidamente expropiado»;

Visto el artículo mil trescientos sesenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil que ordena que: «el conocimiento de los interdictos corresponde exclusivamente a la jurisdicción ordinaria»;

Vistos los artículos ciento dos y ciento quince de la Ley Municipal de treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco;

Visto el artículo doscientos veintiuno de la mencionada Ley Municipal que dispone que: «no se admitirá interdicto de ninguna clase contra las providencias administrativas de las Corporaciones y Autoridades municipales en materia de su competencia»;

Considerando: Primero.—Que la presente contienda jurisdiccional se ha suscitado con motivo de la demanda interdictal producida ante el Juzgado de Primera Instancia de La Laguna por don Zenón Mascareño Hernández—en concepto de subarrendatario de parte de la finca denominada «Breñas o Bajos»—contra don Domingo Cabrera Cruz, en súplica de que se reintegre al demandante en la posesión de un acueducto que conduce las dulas de agua que lleva en arriendo para el riego de la expresada finca, por haber sido despojado de su posesión, al ser destruido parcialmente el mismo, como consecuencia de los trabajos llevados a cabo por el demandado para la reparación de un camino vecinal y para cuyo arreglo estaba autorizado éste último por acuerdo del Ayuntamiento de Sauzal.

Segundo.—Que la demanda no va dirigida contra el acuerdo municipal que facultó al interdictado para el arreglo del camino, ni existe tampoco

providencia administrativa que facultase al demandado para destruir parcialmente el acueducto con motivo de la reparación del expresado camino, sin que, por tanto, el interdicto planteado contrarie ningún acuerdo municipal.

Tercero.—Que, aún en el caso de haber existido providencia administrativa, para perturbar el estado posesorio, tal acuerdo no se podría reputar como comprendido en la órbita de atribuciones del Ayuntamiento, pues para ello sería preciso hubiese precedido el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo tercero de la Ley de Expropiación forzosa.

Cuarto.—Que las Corporaciones municipales no tienen facultades para inquietar o despojar la posesión en que se hallen los particulares y, por consiguiente, cualquier acuerdo municipal que diese lugar a un agravio en el estado posesorio implicaría una extralimitación de atribuciones y podría ser impugnado por medio del oportuno interdicto, sin que el artículo doscientos veintiuno de la Ley Municipal se oponga a su admisión, razón por la

cual, aún en el supuesto de que las obras de arreglo del camino vecinal hubiesen sido realizadas por el propio Ayuntamiento de Sayzal, sería procedente el interdicto para que se repusiese al demandante en la posesión del acueducto, de la que afirma haber sido despojado.

Quinto.—Que, en consecuencia, es evidente que la cuestión planteada es de índole esencialmente civil y que el conocimiento de la misma corresponde a la jurisdicción ordinaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo cuatrocientos cuarenta y seis del Código Civil, artículo cuarto de la Ley de Expropiación forzosa y mil trescientos sesenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en resolver esta competencia a favor de la Autoridad judicial.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 24 de junio de 1941 por el que se dispone la revisión anual de los precios de los productos forestales.

Estando actualmente en vigor contratos por varias anualidades para la ejecución de diversos aprovechamientos forestales que, por haber sido formalizados con anterioridad a la gran alza experimentada por muchos de estos productos en el mercado, redundan en pérdida de ingresos tanto del Tesoro público como de las Entidades propietarias de los montes de utilidad pública y muy especialmente de los pueblos cuyos presupuestos municipales se nutren fundamentalmente de las rentas de sus predios forestales, se hace necesario modificar la legislación vigente en esta materia atendiendo a imperativos de la justicia social de la Revolución Nacional-Sindicalista, haciendo revisables estos precios anualmente, en lugar de serlo por quinquenios como establece para las maderas el artículo diecisiete del Real Decreto de veinticuatro de enero de mil novecientos ocho.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Todos los años se podrá efectuar la revisión de precios a satisfacer a las Entidades propietarias de los montes de utilidad pública por los rematantes de todos los aprovechamientos forestales adjudicados por subasta o directamente,

en contratos actualmente en vigor y de los que en lo sucesivo se celebren, si así lo solicita cualquiera de las partes contratantes, o discrecionalmente lo dispone la Administración Forestal.

Artículo segundo.—La indicada revisión y modificación del precio de los productos se efectuará por un Perito, que será un Ingeniero de Montes del Estado, designado por el Jefe del Distrito Forestal entre los afectos al Servicio del mismo.

Artículo tercero.—El interés del capital de explotación, que no podrá exceder del diez por ciento anual, que se aplique en el cálculo para la rectificación del precio, se reducirá cuanto sea preciso para que el nuevo revisado no sea inferior al de la adjudicación, pero si aun anulando este interés se produjera esta inferioridad de precio, el rematante, si no quiere continuar con la explotación, tendrá derecho a que se le rescinda el contrato, devolviéndole la fianza y sin que tenga que pagar al pueblo indemnización alguna.

Artículo cuarto.—Recibida la peritación por la Jefatura, mandará copia de ella a cada una de las partes interesadas, las que, dentro del plazo de veinte días hábiles, darán su conformidad o presentarán sus reparos, entendiéndose que existe acuerdo en el caso de que haya transcurrido aquél sin que se hubieran obtenido las contestaciones oportunas.

En el caso de disconformidad o desacuerdo se procederá a efectuar una peritación contradictoria en la que intervendrá, además del Perito de la Administración, el Perito de la parte disconforme, pudiendo nombrar también Perito el otro interesado, si así lo estima conveniente para la defensa de sus intereses. Estos Peritos deberán ser Ingenieros

de Montes, libremente elegidos por los interesados dentro del plazo antes citado de veinte días, debiendo consignar el nombre y dirección del Perito designado al elevar su disconformidad a la Jefatura del Distrito Forestal, acompañada del resguardo de haber ingresado en la Caja de Depósitos, a nombre del Jefe del Distrito Forestal, la diferencia de precio resultante de la peritación practicada, sin cuyo requisito no tendrá valor la disconformidad manifestada ni el nombramiento de Perito realizado, siendo firme e inapelable la peritación comunicada por la Jefatura.

En ningún caso podrá ser Perito de un particular un Ingeniero de los destinados en los Distritos Forestales a que pertenece el monte.

Los honorarios del Perito nombrado por la Administración serán satisfechos por la parte beneficiada en la revisión; la de los Peritos nombrados por los interesados lo será por quien realice esta designación.

Artículo quinto.—Los Peritos designados por las partes disconformes efectuarán y remitirán a las Jefaturas su tasación en el plazo de diez días há-

biles, contados a partir de la fecha en que se notificó a aquéllas su nombramiento. El Jefe del Distrito Forestal reunirá a los Peritos para procurar determinar, de común acuerdo, el precio revisado, y si ello no fuera posible, el Jefe del Distrito Forestal, elevará su propuesta razonada a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, quien resolverá de modo inapelable.

Artículo sexto.—La revisión de precios que establece este Decreto alcanza a los aprovechamientos de toda clase que corresponde al actual año forestal que termina en treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Artículo séptimo.—Quedan derogadas todas las disposiciones que, en todo o en parte, se opongan a los preceptos de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA
Y SAEZ DE HEREDIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de junio de 1941 por la que se nombran, en virtud de oposición, Oficiales segundos de Administración del Cuerpo Administrativo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral, a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios de oposición para cubrir seis plazas de Oficiales segundos de Administración del Cuerpo Administrativo-Calculador de este Instituto, y cuatro plazas más de aspirantes de ingreso, convocadas por Orden de esta Presidencia de 7 de marzo del corriente año, y teniendo en cuenta que con posterioridad a la Orden de convocatoria se han producido tres vacantes más en la última categoría de dicho Cuerpo.

Esta Presidencia, de conformidad con el propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que se nombren, en virtud de oposición, Oficiales segundos de Administración del Cuerpo Administrativo-Calculador de ese Instituto Geográfico y Catastral, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, a los ocho opositores propuestos por el Tribunal que ha juzgado dichos ejercicios, que deben colocarse en el Escalafón del citado Cuerpo por el orden siguiente:

- D. Manuel Nicolás Alvarez.
- D. Francisco González Fernández.
- D.ª Polonia García de la Casa.
- D.ª Isabel Calvo Roderó.
- D. Emilio Lozano Dolagaray.

D. Julián Agüero Peciña.
D. Alfonso Astor García.
D.ª María Eugenia Aguado Renedo.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1941.—P. D.:
El Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DEL EJERCITO

RECLUTAMIENTO-REVISIONES

ORDEN de 19 de junio de 1941, referente a los mozos pertenecientes al reemplazo de 1942, declarados «aptos exclusivamente para servicios auxiliares».

He resuelto que todos los mozos pertenecientes al reemplazo de 1942, que hayan sido declarados «aptos exclusivamente para servicios auxiliares», por padecer alguno de los defectos, lesiones o enfermedades comprendidos en los números 8 del apartado C), 19 del E), 22, 23, 24, 25 y 26 del F), 29, 31 y 32 del G), 40 del H), 41, 44 y 45 del I), todos del grupo tercero del Cuadro de Inutilidades para exclusiones del servicio militar, aprobado por Decreto de 27 de marzo último («Diario Oficial» núm. 83 y BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 105), y publicado como anexo a dicho Decreto, no quedarán sujetos a revisión, siendo definitiva su primitiva clasificación.

debiendo continuar en la situación de reclutas en Caja hasta que los de su mismo reemplazo pasen a situación de reserva, momento en el cual causarán baja en la Caja y alta en la Zona de Reclutamiento correspondiente.
Madrid, 19 de junio de 1941.

VARELA

Pensiones

ORDEN de 6 de mayo de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a doña Rafaela Barrantes Abascal y otros.

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto del 2 de julio de 1940 («Diario Oficial» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la única relación, que empieza con doña Rafaela Barrantes Abascal y termina con doña Lucrecia Martín Piñero, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1941.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Rafaela Barrantes Abascal	Viuda	Armada	Capitán General don Juan Bautista Aznar y banas
Doña Ana Teresa Casero Santos	Huérfanas	Infantería	Teniente coronel don Aquilino Casero Albánde
Doña Adelina Castro Santos			
Doña Lorenza Isabel Pérez	Huérfana	Idem	Comandante don Pedro Pérez Faguado
Doña María Inocencia Hernández Cepillo	Huérfanas	Idem	Comandante don José Hernández Gómez
Doña Rosario Hernández Cepillo			
Doña Isabel Rojo Gómez	Huérfana	Idem	Comandante don Fernando Rojo Devar
Doña Emilia Sánchez de la Orden y Castrillo	Idem	Idem	Capitán don Eloy Sánchez de la Orden y Cast
Doña María Luisa Grosso Alejandre	Idem	Caballería	
Doña Julia Penanes Ortega	Idem	O. Militares	Oficial primero don Fernando Penanes Rubí
Doña María Martí González Alvaro	Idem	Guardia Civil	Capitán don Julio Martí Montoya
Doña María del Buen Fin Martín Menéndez	Huérfanas	Idem	Teniente don Ceferino Martín López
Doña Aurea Martín Menéndez			
Doña María Paredes Domingo	Viuda	Infantería	Coronel don Ramón Blardony Perera
Doña María Paula del Pilar Minguillón Soto	Huérfana	Idem	Capitán don Rafael Minguillón Bergás
Doña Vicenta Ruiz Lázaro	Viuda	O. Militares	Oficial primero don José Porras Andrade
Doña Isolina Boado González	Huérfanas	Artillería	Teniente don Manuel Boado Novoa
Doña Manuela Boado González			
Doña Emma Boado González			
Doña Francisca Blázquez Tolosa	Viuda	Infantería	Alférez don Manuel Arias Fanadero
Doña Dolores Quesada Pomares	Huérfanas	Idem	Segundo teniente don José Quesada García
Doña Josefina Quesada Pomares			
Doña Concepción González Alfaro	Viuda	Idem	Segundo teniente don Ramón Rivera Salafont
Doña Remedios Plaza Valero	Huérfana	Carabineros	Segundo teniente don Agustín Plaza Ramos
Doña María Duaygues Segura	Viuda	Guardia Civil	Sargento don Francisco Riva Tarrago
Doña Ana María Jiménez Girela	Idem	Caballería	Comandante don Guillermo López Santisteban
Doña Concepción Climent Pons	Idem	Artillería	Teniente don Ramón Bosca Ortola
Doña Concepción Mohadanos Sánchez	Idem	Guardia Civil	General don José de la Vega Lumbardia
Doña Mercedes Carbó Forés	Idem	Mutilado	Coronel don Francisco Moll de Alba
Doña Teresa Monares Llovera	Idem	Intendencia	Comandante don Domingo Fernández García
Doña Eloísa León Brazosa	Idem	Idem	Comandante don Demetrio Fenech Pérez
Doña Carmen de Rojas Avilés Gascón	Idem	Carabineros	Comandante don Emilio Ortega García
Doña Dolores Foncuberta de Cossío	Idem	Ingenieros	Capitán don Florencio Garriga Sintés
Doña María Magdalena Gilabert Rivas	Idem	Armada	Capitán de navío don Lorenzo Moya y Mañ

U E S E C I T A

Cantón	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
10.000,00		Ley de 15 de diciembre de 1939 (B. O. núm. 22).	2	enero	1940	Madrid	Madrid	Madrid	3
1.500,00			13	marzo	1938	Idem	Idem	Idem	4
1.462,50			13	febrero	1940	Toledo	Toledo	Toledo	6
1.250,00			9	noviembre	1938	Madrid	Madrid	Madrid	6
1.375,00		Reglamento del Montepío Militar.	29	octubre	1937	V. Cid	Valencia del Cid..	V. Cid	7
1.250,00			22	agosto	1938	Castellón	Castellón	Castellón	8
1.250,00			15	enero	1938	Madrid	Málaga	Málaga	9
1.000,00			20	mayo	1937	Idem	Madrid	Madrid	10
625,00			15	diciembre	1936	Toledo	Villarrobledo	Albacete	11
800,00			6	abril	1939	Madrid	León	León	12
2.500,00			29	febrero	1936	Idem	Madrid	Madrid	
1.000,00		Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. número 20).	18	enero	1935	Idem	Idem	Idem	
1.500,00	(1)		17	abril	1937	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
713,00			30	diciembre	1939	La Coruña	La Coruña	La Coruña	13
620,00			29	marzo	1940	Salamanca	Salamanca	Salamanca	
650,00			3	noviembre	1936	Almería	Roquetas de Mar	Almería	14
650,00			22	agosto	1939	Barcelona	Barcelona	Barcelona	15
850,00			6	abril	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
864,88			29	diciembre	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
2.250,00		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. números 101 y 177).	3	enero	1941	Madrid	Madrid	Madrid	
1.875,00			21	marzo	1940	V. Cid	Valencia del Cid..	V. Cid	
3.000,00			11	julio	1940	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
4.250,00			1	marzo	1941	Madrid	Madrid	Madrid	
2.000,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	27	noviembre	1940	Palencia	Palencia	Palencia	
2.250,00			11	abril	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
2.250,00			4	septiembre	1940	Idem	Idem	Idem	
1.500,00			5	mayo	1938	Baleares	Villa-Carlos	Baleares	16
3.250,00			2	marzo	1940	P. Mallorca	Benisalem	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma. Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Ascensión Gómez Solvés	Huérfanos	Artillería	Teniente don Jorge Gómez Campos
Don Jorge Gómez Solvés			
Doña María Pons Pons	Viuda	Idem	Alférez don José Carbonell Galán
Doña Salvadora Gómez López	Idem	Infantería	Suboficial don Antonio Silés Escudero
Doña Manuela Marchán López-Muñoz	Huérfanas	Guardia Civil	Suboficial don Francisco Marchán Colado
Doña Aurelia Marchán López-Muñoz			
Doña Ramona Fernández Cantero	Viuda	Infantería	Brigada don Pedro Rodríguez Sáez
Doña Antonia Martínez Victori	Idem	Idem	Músico don Julió Rodilla Quilés
Doña Victoria Espinosa Rubio	Idem	Idem	Músico don Miguel Sales Claramunt
Doña Petra Barragán Matute	Idem	C. A. S. E.	Maestro herrador don Valentin Pérez Sáez Jubera
Doña Soledad Arnáu Jolvé	Esposa	Infantería	Ex coronel don José Puñet Morales
Doña Ana Frabregas Puig	Viuda	Guardia Civil	Coronel don Juan Garcia Rodriguez
Doña Luisa Sainz Pardo Trigo	Idem	Caballería	Teniente coronel don José Rubio Saracibar ..
Doña Angeles Gené Aixela	Esposa	Infantería	Ex comandante don Humberto Gil Cabrera ..
Doña Sara Arambillet Rey	Idem	Artillería	Ex Comandante don Fernando Casado Veig ..
Doña Virginia Requena Obalia	Idem	Infantería	Ex capitán don Narciso Muñoz del Corral ..
Doña María Vega Lástra	Idem	Guardia Civil	Ex capitán don José Pilarte Garzo
Doña Antonia Asenjo Acero	Idem	Idem	Ex capitán don Damián Chicharro Vega
Doña María Castillo Aguera	Idem	Carabineros	Ex capitán don Fidel del Pozo Herrero
Doña María Yanci Tellechea	Viuda	Idem	Capitán don Francisco Campos Gordón
Doña Ana Ruiz Segura	Esposa	Infantería	Ex teniente don Manuel Sánchez Alonso
Doña Marcelina Vinagre Salinás	Viuda	Alabarderos	Ex teniente don Julián Roncero Pérez
Doña Luz García Fernández-Merás	Esposa	Infantería	Ex alférez don Pedro Prieto Fernández
Doña Luisa Palazuelos Santos	Idem	Farmacia	Ex farmacéutico don Lucrecio Herbas Gorroff ..
Doña Leonor Espildora Vázquez	Viuda	Infantería	Brigada don Francisco Llopis Nondedeu
Doña Lucrecia Martín Piñeiro	Idem	Ingenieros	Brigada don Juan Benzo Navarro

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponda el punto de residencia de los interesados se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Cumplimentando la Ley que se cita en la relación se le hace el presente señalamiento el que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas desde la fecha que se

liza por cuenta del anterior señalamiento que le fué hecho por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado con fecha 5 de abril de 1933, siendo transmisible dicha pensión a doña María de los Angeles Aznar Bayrancés, huérfana del causante, si al quedar vacante la misma tuviera aptitud legal para su disfrute.

4. Se le transmite la pensión vacante, por fallecimiento de su madre doña Pelaya Santos Grijalba, a quien le fué concedida, elevada a la actual cuantía, en virtud del Decreto Ley de 3 de enero de 1929. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y

deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo. Caso de perder alguna de las huérfanas la aptitud reglamentaria, su parte acrecerá a la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

5. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Eustasia Chicano Galindo a quien le fué concedida elevada a la actual cuantía con fecha 23 de marzo de 1931, con arreglo a cuenta de su artículo 15 capítulo octavo del Reglamento que se cita en la relación y en la Real Orden de 25 de marzo de

Cantía que se les concede en pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.000,00			8	enero	1940	Murcia	Cartagena	Murcia	17
1.000,00			8	enero	1937	Baleares	Mahón	Baleares	18
1.000,00			18	diciembre	1939	Málaga	Málaga	Málaga	
1.041,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	25	enero	1940	C. Real	Villahermoso	C. Real	19
1.125,00			19	marzo	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
769,00			11	marzo	1939	Baleares	Mahón	Baleares	
976,00			14	octubre	1939	Lérida	Lérida	Lérida	
1.250,00				23	febrero	1941	Logroño	Madrid	Madrid
2.750,00			17	julio	1940	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
3.250,00	(1)		20	septiembre	1939	Idem	Idem	Idem	
2.250,00			19	agosto	1936	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
2.250,00			17	julio	1940	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
2.250,00			17	julio	1940	V. Cid	Valencia del Cid	V. Cid	
1.250,00			17	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
1.875,00			17	julio	1940	El Ferrol del C	Ferrol del Caudillo	La Coruña	
1.875,00			17	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
1.875,00			17	octubre	1940	Almería	Almería	Almería	
1.875,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 28 de junio de 1940 (B. O. núm. 199).	20	julio	1936	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
1.875,00			17	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
1.250,00			6	octubre	1939	Murcia	Murcia	Murcia	
1.250,00			17	julio	1940	Oviedo	Pravia	Oviedo	
1.875,00			17	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid	
1.000,00			21	marzo	1937	Málaga	Meñilla	Málaga	
1.125,00			16	septiembre	1939	Cádiz	Ceuta	Cádiz	

1856. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal desde el día que se indica en la relación fecha en que instó le fuera instruída la información testifical para acreditar su derecho a la pensión que se le concede y previa liquidación y deducción de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada desde la fecha en que se le concede a cuenta del anterior señalamiento de pensión de viudedad, que viene disfrutando la interesada y a la que renuncia de un modo definitivo.

6. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Concepción Cepillo Martínez de

Castilla, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 28 de mayo de 1928. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo. Caso de perder la aptitud alguna de las huérfanas su parte acrecerá la de la otra sin necesidad de nueva declaración.

7. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Isabel Gómez Aquino, a quien le fué concedida, elevada a la actual

cuantía, con fecha de 23 de marzo de 1931. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo.

8. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Brígida Castriello San Vicente, a quien le fué concedida por R. O. de 16 de enero de 1906, en concepto de viuda del causante y la cual le fué permutada por la pensión de 6.000 pesetas que le correspondía como madre del capitán don Eloy Sánchez de la

Orden y Castrillo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo.

9. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Justa Pastora Alejandre Castañer, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo del Ejército y Marina con fecha 2 de julio de 1913, en concepto de viuda del causante, la que disfrutó hasta el día 13 de mayo de 1925, fecha en que le fué concedida, por permuta, la pensión causada por su hijo el alférez don Antonio Grosso Alejandre. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo.

10. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Julia Ortega López, a quien le fué concedida, elevada a la actual cuantía, con fecha 3 de diciembre de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo.

11. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Encarnación González Alvaro, a quien le fué concedida por Real Orden de 14 de septiembre de 1901, en concepto de viuda del causante, la que percibió hasta que por permuta en 11 de junio de 1915 le fué concedida la pensión causada por su hijo el capitán don Francisco Martí González Alvaro renunciando a la de viuda que disfrutaba. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo.

12. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre

doña Regina Menéndez Fernández, a quien le fué concedida por orden de la Secretaría de Guerra en 30 de septiembre de 1937. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna, su parte acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

13. Percibirán la pensión que se les asigna por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna, su parte acrecerá la de las copartícipes que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

14. Percibirán la pensión que se les asigna por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna, su parte acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

15. A la interesada le fué concedida por orden de este Consejo Supremo y con carácter provisional la pensión equivalente al 25 por 100 del haber pasivo del causante en la fecha de su fallecimiento. Tramitado nuevo expediente y acreditado el derecho de la misma como comprendida en los artículos primero y segundo del Decreto que se cita en la relación se le hace el presente señalamiento el que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento el cual queda anulado.

16. Se le repone en el percibo de la citada pensión la que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado y cuyo abono fué suspendido en virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento el cual queda anulado.

17. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María de los Dolores Solmes Díaz, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con

fecha 23 de febrero de 1932. La percibirán por partes iguales y por mane de su tutor legal en tanto sean menores de edad. La hembra en tanto conserve la aptitud reglamentaria y el varón hasta el mismo día en que cumpla su mayoría de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud reglamentaria para el disfrute de la parte de pensión que le corresponde acrecerá la del copartícipe que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

18. Se le repone en el percibo de la citada pensión la que le fué concedida anteriormente y cuyo abono fué suspendido en virtud de Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento el cual queda anulado.

19. Percibirán la pensión que se les asigna por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna, su parte acrecerá la de la copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

Madrid, 6 de mayo de 1941.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

Destinos

ORDEN de 19 de junio de 1941 por la que se destina a la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. al Teniente provisional de Infantería don Antonio Mena Gil.

A propuesta del General Jefe Directo de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S., pasa destinado a la misma al Teniente Provisional de Infantería don Antonio Mena Gil, actualmente a disposición del Capitán General de la Sexta Región Militar.

Madrid, 19 de junio de 1941.

VARELA

ORDEN de 26 de junio de 1941 por la que se destina al Ejército del Aire al Alférez provisional de Infantería don Senén Menéndez Riera.

Pasa destinado al Ejército del Aire, en las condiciones señaladas en el párrafo segundo, del artículo segundo, del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el Alférez provisional de Infantería don Senén Menéndez Riera, del Regimiento de Infantería número 43.

Madrid, 26 de junio de 1941.

VARELA

ORDEN de 27 de junio de 1941 por la que pasan al servicio de Intervenciones del Protectorado los Jefes y Oficial de Infantería que se citan.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, pasan al Servicio de Intervenciones del Protectorado los Jefes y Oficial de Infantería que a continuación se relacionan, que causan baja en sus actuales destinos, quedando en la situación prevista en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4):

Comandante don Rafael Martínez Anido Baldrich, del Grupo de Tiradores de Ifni.

Otro, don Manuel Mellis Claverías, del Regimiento de Infantería número 64.

Capitán don Julio Coloma Gallego, del Segundo Tercio de La Legión.

Madrid, 27 de junio de 1941.

VARELA

Disponibles

ORDEN de 26 de junio de 1941 por la que causa baja en la Mehal-la Jalfiana de Melilla número 2 el Sargento de Caballería don Policarpo Ruperto Velasco.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, causa baja en la Mehal-la Jalfiana de Melilla número 2 el Sargento de Caballería don Policarpo Ruperto Velasco, quedando en la situación de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 26 de junio de 1941.

VARELA

ORDEN de 27 de junio de 1941 por la que quedan en situación de disponible el Capitán de la escala Complementaria y los Alféreces provisionales que se citan.

A propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, causan baja en el Servicio de Intervenciones del Protectorado, con efectos administrativos, a partir de primero de julio próximo, los oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Capitán de la Escala Complementaria don Manuel Ortega Soto, quedando en situación de disponible forzoso en Melilla.

Alférez provisional don Tomás Galván Noguerras, quedando a disposición del General Jefe del Ejército de Marruecos.

Otro, don Manuel Mendoza Ramírez, quedando a disposición del Ge-

neral Jefe del Ejército de Marruecos.

Madrid, 27 de junio de 1941.

VARELA

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

PERSONAL CIVIL

Pensiones

ORDEN de 3 de mayo de 1941 por la que se declara con derecho a pensión a don Manuel Carrasco Martín y otros.

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» número 1, anexo) y Decreto de 12 de junio de 1940 («D. O. número 165»), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Manuel Carrasco Martín y termina con doña Antonia Monzón Madrid, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1941.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Manuel Carrasco Martín Doña Josefa Vázquez Moro.....	Padres	Artillería Ligera, 3	Brigada D. Blas Carrasco Vázquez
Don Leandro Carrillo Sánchez Doña Elena Solís Bote	Idem	Reg. Larache, 4.....	Sargento D. Julián Carrillo Solís
Don Manuel Cabrera Pérez Doña Mercedes de la Concepción Rodríguez	Idem	Reg. Tetuán, 1 ...	Sargento D. Gregorio Cabrera de la Concepción
Don Jaime Pujol y Solá Doña María Moix y Gil	Idem	Inf. Div., 105	Cabo Ramón Pujol Moix
Don José Rigueira Carballas Doña Serafina García Calvo	Idem	San. 8.ª Región...	Cabo Cándido Rigueira García
Don Manuel Sixto Nieto Doña María Eibes Guldrijs	Idem	Infantería Marina.	Cabo Cándido Sixto Eibes
Don Juan Román Alonso Doña Cesárea Román Rojo	Idem	Inf. Toledo, 28	Soldado Miguel Román Román
Don Eugenio Repecho Revelo Doña Leovigilda Módenes Gutiérrez...	Idem	Inf. Argel, 27	Soldado Victoriano Repecho Módenes
Don Antonio Rubiales Clavijos Doña Mercedes Cabello Pérez	Idem	Inf. Lepanto, 5.....	Soldado Juan Rubiales Cabello
Don Francisco Barrocal Calleja Doña Manuela Vanduciel Busto	Idem	Inf. Zamora, 29 ...	Soldado Constantino Barrocal Vanduciel
Don Antonio Parafita Doña Teresa Tarrío Calvo	Idem	Inf. Zaragoza, 30...	Soldado Amadeo Parafita Tarrío
Don Nicolás Pérez Herrero Doña Eulalia Salamanqués Rodríguez.	Idem	Bat. Ametrallad., 7.	Soldado Nicasio Pérez Salamanqués
Don Pedro Romo Juárez Doña María Cruz Izquierdo.....	Idem	Bat. Ceriñola, 6 ...	Soldado Paulino Romo Izquierdo
Don Juan Sanz Garcés Doña Jacoba Tris Frago	Idem	C. Combate, 2	Soldado Valeriano Sanz Tris
Don José Rámila García Doña Pilar de la Torre Castilla.....	Idem	Inf. S. Marcial, 22.	Soldado Victor Rámila de la Torre
Don Antonio Rodríguez Santa Marina Doña María Pardo	Idem	Artillería Ligera, 11	Soldado Bonifacio Rámila de la Torre.....
Don Simón Mateos Valle..... Doña Dominga Albornoz Revilla	Idem	Inf. Mérida, 35.....	Soldado Joaquín Rodríguez Pardo
Don José Soriano Arguedas Doña Dolores Monge Arguedas	Idem	Reg. F. Azules	Soldado Isidro Mateos Albornoz
Don José Soriano Arguedas Doña Dolores Monge Arguedas	Idem	Inf. Aragón, 17 ...	Soldado Quiterio Soriano Monge
Don Mariano Sanz Gala..... Doña Francisca Bravo Torquemada...	Idem	Caz. 7.ª División...	Soldado Angel Sanz Bravo
Don Francisco Rodríguez Blanco Doña Clotilde Pérez Escudero.....	Idem	Inf. Toledo, 26 ...	Soldado Ignacio Rodríguez Pérez.....

U E S E C I T A

Cantidad anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.500,00			3	septiembre	1936	Huelva	Huelva	Huelva	
3.500,00			11	abril	1937	Badajoz	Alange	Badajoz	
3.500,00			29	julio	1938	Tenerife	S. Cruz de la Palma	Tenerife	
795,50			13	septiembre	1937	Lérida	San Lorenzo Mor.	Lérida	
795,50			20	septiembre	1937	Lugo	Monterroso	Lugo	
1.432,00			7	marzo	1939	La Coruña	La Coruña	La Coruña	
693,50			5	diciembre	1937	Zamora	S. Eulalia Tábara...	Zamora	
693,50			13	marzo	1937	Cáceres	Zarza la Mayor ...	Cáceres	
693,50			30	marzo	1938	Jer. la Frontera	Jerez la Frontera...	Cádiz	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	8	marzo	1939	Zamora	Valladolid	Valladolid...	3
693,50			19	octubre	1937	La Coruña	Buján	La Coruña...	
693,50			30	enero	1938	Valladolid	Villalón de Campos	Valladolid...	
693,50			29	agosto	1937	Palencia	Villeras de Campos	Palencia	
693,50			30	diciembre	1936	Zaragoza	Erea de Caballeros	Zaragoza	
693,50			5	abril	1937	Purgos	Mérida-Valdevidosa	Burgos	
693,50			24	marzo	1938	Purgos	Mérida-Valdevidosa	Burgos	
693,50			2	agosto	1937	Lugo	Chantada	Lugo	
693,50			12	enero	1939	Segovia	Perogordo	Segovia	
693,50			17	julio	1937	Soria	Deza	Soria	
693,50			28	octubre	1937	Segovia	Escalona del Prado	Segovia	
693,50			23	septiembre	1937	Valladolid	Rueda	Valladolid...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Toribio Gómez y Cómez Doña Visitación Mantecón Mantecón.	Padres	Reg. Villar., 1 Cab.	Soldado Paulino Gómez Mantecón
Don Miguel Sanromán Mostaza Doña María Antonia Cifuentes Fernández	Idem	Artillería Ligera, 3	Soldado Manuel Sanromán Cifuentes
Don Hilario Ruiz Gandarillas Doña Carmen Blanco Larín	Idem	Inf. S. Quintín, 25	Soldado Mauricio Ruiz Blanco
Don Francisco Rodríguez Piñero ... Doña Amalia Santos Rodríguez	Idem	Inf. Milán, 32	Soldado Emilio Rodríguez Santos
Don Pedro Palas Rota..... Doña Margarita Usoz Redín	Idem	Inf. América, 23 ...	Soldado Saturnino Palas Usoz
Don Nicolás Reguero Zara Doña Felisa Barriocanal González ...	Idem	C. S. Fernando, 1	Soldado Vicente Reguero Barriocanal
Don Juan Reina González Doña María Blanco González	Idem	Reg. Fusileros, 21...	Soldado Pedro Reina Blanco
Don Onesiforo de la Prieta Ruiz..... Doña Cesárea Santiago Calles.....	Idem	Inf. Toledo, 26.....	Soldado José de la Prieta Santiago
Don Antonio Rey Gómez Doña Dolores Pérez Rodríguez.....	Idem	Inf. Zaragoza, 30...	Soldado Francisco Rey Pérez
Don Esteban Sanz Iribarren Doña María Iribarren Madún	Idem	Bat. Montaña, 8 ...	Soldado Pilar Sanz Iribarren
Don José Pérez López Doña Dominga Torres Moura	Idem	Artillería Ligera, 3.	Soldado Andrés Pérez Torres
Don Ezequiel Rey Alfonso Doña Matilde Díaz Romero	Idem	Reg. Ceuta, 3.....	Soldado Gregorio Rey Díaz
Don José Lerma Medina Doña Josefa Castro Valenzuela	Idem	Reg. Larache, 4 ...	Soldado Alonso Lerma Castro
Don Celedonio Ramos González Doña Florinda Juan Rodríguez	Idem	Reg. Alhucemas, 5.	Soldado Idefonso Ramos Juan
Don Tomás Rico Gajate Doña Valentina Vicente	Idem	Legión	Legionario Castro Rico Vicente
Don Toribio Pereda López Doña Agueda González Vivanco	Idem	Idem	Legionario Dionisio Pereda González
Don Miguel Planas Genover Doña Concepción Lluis Fábrega	Idem	F. E. T. Gerona ...	Falangista Fernando Planas Lluis
Don Santiago Puente González Doña Luciana Gómez Puente	Idem	F. E. T. Burgos ...	Falangista Eustaquio Puente Gómez
Don Félix Ríos Navarro Doña Máxima Lacruz Anías.....	Idem	F. E. T. Logroño ...	Falangista Saturnino Ríos Lacruz
Don Miguel Roldán Gutiérrez Doña Isabel AVECILLA Limones	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista Antonio Roldán AVECILLA

Cantón anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			7	agosto	1938	Burgos	Quiscado	Burgos	
693,50			12	agosto	1936	Zamora	Cobreras	Zamora	
693,50			24	mayo	1938	Santander	Penagos	Santander	
693,50			8	mayo	1937	Pontevedra.	Lavadores	Pontevedra	
693,50			11	julio	1936	Navarra	Pamplona	Navarra	
693,50			26	mayo	1938	Burgos	Burgos	Burgos	
693,50			12	marzo	1938	Málaga.	Almogía	Málaga	
693,50			9	diciembre	1936	Zamora	Fontanillas	Zamora	
693,50			21	marzo	1937	La Coruña	Amés	La Coruña	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	23	mayo	1937	Navarra	Sarriés	Navarra	
693,50			4	septiembre	1937	Lugo	Guntín	Lugo	
1.440,00			19	octubre	1937	Huelva	Nerva	Huelva	
1.440,00			17	enero	1938	Jaén	Menjíbar	Jaén	
1.440,00			11	diciembre	1936	León	Barrio de Modiales	León	
2.106,00			29	marzo	1937	Salamanca	Ciudad Rodrigo ...	Salamanca...	
2.106,00			29	marzo	1938	Burgos	Medina de Pomar	Burgos	
693,50			20	agosto	1938	Gerona	Ventalló	Gerona	
693,50			31	diciembre	1937	Burgos	Quintanaruz	Burgos	
693,50			13	abril	1937	Logroño	Nájera	Logroño	
693,50			9	abril	1938	Jer. la Frontera	Jerez la Frontera	Cádiz	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Mariano Lomas Gómez	Padres	F. E. T. Burgos ...	Falangista Gerardo Lomas Miguel
Doña Paulina Miguel Marcos			
Don Luis Rincón Fernández	Idem	F. E. T. Navarra...	Falangista Manuel Rincón Cornago
Doña Josefa Cornago Navascués			
Don José Rubiales Gutiérrez.....	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista Manuel Rubiales Rosa
Doña Consolación Rosa Cballero			
Don Anselmo Elorz Apóstua	Idem	F. E. T. Pamplona.	Falangista Silvestre Elorz Goicoechea
Doña Inocencia Goicoechea Ros			
Don Agustín Ruiz López	Idem	F. E. T. Navarra...	Falangista Manuel Ruiz Blasco
Doña Luisa Blasco Carnicero			
Don Pedro Platas Golpe	Padre	Artillería Ligera, 16	Sargento D. Jenaro Platas Díaz
Don Félix Ruiz del Sotillo Lozano...	Idem	Inf. Bailén, 24.....	Cabo Antonio Ruiz del Sotillo Ruiz.....
Don Urbano Rodríguez Martín	Idem	Inf. Toledo, 26.....	Soldado Francisco Rodríguez Gómez
Don Francisco Pellejero Rubio	Idem	G. M. A. Navarra...	Soldado Raimundo Pellejero Marín
Don Victorino Rodríguez Rodríguez...	Idem	Cazad. Melilla, 3...	Soldado José Rodríguez Gosende
Don Pedro Capilla Giner	Idem	Legión	Legionario Gregorio Capilla Camarasa
Doña Concepción Moret Velasco	Madre	F. E. T. Córdoba ...	Alférez D. Juan de la Cuesta Moret.....
Doña Paula Garrido Tapia	Idem	Reg. Inf. 58.....	Cabo Félix Martín Garrido.....
Doña Narcisa Rivas Mangas	Idem	Inf. Argel, 27.....	Cabo Nicanor Mangas Rivas
Doña Antonia Pérez Millán.....	Idem	Inf. Oviedo, 8/.....	Cabo José Rodríguez Pérez
Doña Victoriñana Cantero Domingo ...	Idem	Inf. América, 23 ...	Cabo Martín Martínez Cantero
Doña Carlota Riquelme Urbano	Idem	Legión	Cabo José Hierrezuelo Riquelme
Doña Marcelina de la Puente Manzanal	Idem	F. E. T. Zamora ...	Cabo Jesús Iglesias de la Puente
Doña Librada Roiz Guerra	Idem	F. E. T. Navarra...	Cabo Francisco Rodríguez Roiz
Doña Concepción López Menéndez ...	Idem	Inf. Burgos, 31.....	Soldado Jesús Panjul López
Doña Paulina Regúlez Quintana	Idem	Inf. América, 23...	Soldado Alejandro de las Heras Regúlez
Doña Isabel Seisdedos Rodríguez	Idem	I. La Victoria, 28...	Soldado Santos Rodríguez Seisdedos
Doña Francisca Illobra Otero	Idem	Cazad. Ceuta, 7 ...	Soldado José Tamo Illobra
Doña Leonor del Río Salgado	Idem	Inf. Gerona, 18 ...	Soldado Manuel González del Río
Doña Nicanora García de Frutos.....	Idem	I. La Victoria, 28...	Soldado Eusebio Perquera García
Doña Estrella Rivas Vigo	Idem	Inf. Mérida, 35	Soldado Clemente Crespo Rivas
Doña Teresa Tejedor Llorente	Idem	Reg. F. Verdes	Soldado Pedro Martín Tejedor
Doña Elen Gómez Bodero	Idem	Reg. Mixto Ing., 6.	Soldado José López Gómez.....
Doña Joaquina Calleja González	Idem	Bat. Sicilia, 8.....	Soldado Sebastián González Calleja
Doña Josefa Fernández Torres	Idem	Cazad. Melilla; 3...	Soldado Manuel Rincón Fernández
Doña Faustina Saralegui Goñi	Idem	Reg. Alhucemas, 5.	Soldado Venancio Sanz Saralegui
Doña María Rodríguez Chorizo	Idem	Legión	Legionario Luis Purificación Rodríguez
Doña María Rodríguez Miguel	Idem	17 Comand. Carab.	Carabinero José Juderías Rodríguez
Doña María Pérez Ramos	Idem	Armada	Marinero Francisco Prieto Pérez
Doña Josefa Rosales Diez	Idem	F. E. T. Burgos ...	Falangista Antonio Fernández Rosales
Doña Eustaquia Sarrionandia Gorroño	Idem	T. N. S. Begoña ...	Falangista Federico Soloaga Sarrionandia ..
Doña Flora Ruiz Sánchez	Idem	F. E. T. Oviedo ...	Falangista Laureano Jiménez Ruiz
Doña Paulina Rodríguez García.....	Idem	F. E. T. Granada ..	Falangista Francisco López Rodríguez
Doña Elvira Bezzi Hernández	Viuda	Aviación	Teniente Coronel D. Manuel Negrón de las (
Doña María Luisa Bescós Gómez	Idem	Reg. Artillería, 22.	Comandante D. Jaime Ríos Barjona
Doña Amparo Gómez Targa Tejera...	Idem	Reg. Artillería, 14.	Capitán D. Eduardo de la Torre de Dios....
Doña Enriqueta Mazo del Valle	Idem	Alhucemas, 5.....	Teniente D. Jesús del Campo Palacios
Doña María Jesús Mata	Idem	Legión	Sargento D. José Ruiz Pastrana

Insión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50			9	octubre	1938	Burgos	Villegas	Burgos	
693.50			11	mayo	1937	Navarra	Cintruénigo	Navarra	
693.50			9	abril	1968	Jer. la Frontera	Jerez la Frontera	Cádiz	
693.50			9	agosto	1936	Navarra	Cirauqui	Navarra	
693.50			21	febrero	1938	Vizcaya	San Salv. del Valle	Vizcaya	
3.500,00			26	diciembre	1937	La Coruña	Arango	La Coruña	
795,00			1	abril	1938	Logroño	Alfaro	Logroño	
693.50			29	enero	1938	Toledo	Casarrubios Monte	Toledo	
693.50			27	agosto	1937	Navarra	Cárcar	Navarra	
693.50			4	septiembre	1937	La Coruña	Amés	La Coruña	
2.106,00			21	agosto	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
4.000,00			12	febrero	1938	Córdoba	Puente Genil	Córdoba	
795,50			8	febrero	1939	Segovia	Segovia	Segovia	
795,50			28	julio	1938	Salamanca	Barbadillo	Salamanca	
795,50			8	febrero	1938	Málaga	Málaga	Málaga	
795,50			15	mayo	1937	Navarra	Zondo (Bastán)	Navarra	
2.412,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	11	noviembre	1936	Málaga	Málaga	Málaga	
795,50			24	marzo	1938	Zamora	S. Martín Terroso	Zamora	
795,50			3	enero	1938	Santander	Piasca	Santander	
693,50			15	junio	1938	Oviedo	La Felguera	Oviedo	
693,50			19	mayo	1938	Vizcaya	Las Arenas	Vizcaya	
693,50			7	julio	1937	Salamanca	Santiz	Salamanca	
693,50			21	enero	1938	La Coruña	Bana	La Coruña	
693,50			17	abril	1937	Orense	Verea	Orense	
693,50			21	julio	1938	Segovia	Navalmanzano	Segovia	
693,50			14	septiembre	1936	Lugo	Villalba	Lugo	
693,50			1	enero	1940	Soria	Cobaleta	Soria	
693,50			3	octubre	1938	Palencia	Palencia	Palencia	
693,50			20	octubre	1937	Navarra	Fitero	Navarra	
693,50			5	abril	1937	Málaga	Benamargosa	Málaga	
1.440,00			19	febrero	1938	Navarra	Obanos	Navarra	
2.106,00			12	mayo	1937	Badajoz	Talavera la Real	Badajoz	
2.100,00			23	septiembre	1937	Huesca	Hurdués	Huesca	
970,00			7	marzo	1938	La Coruña	Paderna	La Coruña	
693,50			3	enero	1937	Burgos	Medina de Pomar	Burgos	
693,50			4	abril	1938	Vizcaya	Derango	Vizcaya	
693,50			5	mayo	1937	Oviedo	Oviedo	Oviedo	
693,50			3	septiembre	1936	Granada	La Zubia	Granada	
11.000,00			21	enero	1938	Málaga	Málaga	Málaga	
9.000,00			21	noviembre	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
7.500,00			18	abril	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
5.000,00			20	noviembre	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
4.000,00			16	septiembre	1936	Jaén	Jódar	Jaén	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Escolástica Pérez Alonso	Viuda	M. Melilla, 2	Cabo Valeriano Luna de Haro
Doña Nicanora Rollón Martín	Idem	B. M. Flandes, 5...	Cabo Vicente Norais Gómez
Doña Florentina Rodríguez de la Iglesia	Idem	Inf. Toledo, 26.....	Cabo Pablo Román Fernández
Doña Engracia Rodríguez Rodríguez...	Idem	F. E. T. León	Cabo Romualdo Alvarez Fernández
Doña Josefa Ramírez Ramos	Idem	Inf. Castilla, 3	Soldado José Pérez Mesa
Doña Cristobalina Rodríguez Mancilla	Idem	Inf. Cádiz, 33	Soldado Francisco Garrido López
Doña Juana Santana Ramírez	Idem	Cazad. Melilla, 3...	Soldado Juan Cruz Monzón.....
Doña María Sobejano Cuartero	Idem	Inf. América, 23	Soldado Sebastián Jiménez Pérez
Doña Eutiquia Sobrino Fernández	Idem	Inf. S. Quintín, 25	Soldado Ezequiel García Díez
Doña María Rodríguez Geda	Idem	Inf. Mérida, 35	Soldado Fernando Torres Orga
Doña Balbina Panizo Astorga	Idem	Inf. S. Quintín, 25	Soldado Félix Febrero Nieto
Doña María Rebollar García	Idem	Artillería Pesada, 8	Soldado Rogelio García Mediavilla
Doña Domitila Robles Domínguez	Idem	Cazad. Las Navas, 2	Soldado Tomás Gutiérrez Ferreras
Doña Placeres Rodríguez Martínez	Idem	Bat. Ametrall., 7...	Soldado Laureano Vázquez Martínez
Doña Carmen Rodríguez y Serantes...	Idem	Zap. Castilla, 6	Soldado Ramiro Méndez Serantes
Doña Honesta Rodríguez Alvarez	Idem	Inf. Burgos, 31	Soldado Manuel González Ordóñez
Doña María Pinte Méndez	Idem	Reg. Artillería, 11	Soldado Benedicto Villa Méndez
Doña Josefa Santa Eufemia Martínez	Idem	Legión	Legionario Vicente González Hernández
Doña Rosa Romero	Idem	Idem	Legionario Andrés Liñeira Souto
Doña Juana Ripoll Mulet	Idem	F. E. T. Mallorca...	Falangista Juan Cursach Mesquida.....
Doña Carmen Figueros Martínez.....	Idem	Tercio Lácar	Falangista Manuel Vázquez Pérez
Doña Carmen García Bohorque	Huérfan@s	Infantería Marina.....	Soldado Manuel García Ríos
Doña Emilia García Bohorque			
Doña Julia Verger Miranda	Viuda	Infantería	Teniente Coronel D. José Marcos Derch.....
Doña Emilia Carrasco Urbano.....	Idem	Carabineros	Comandante D. José Gonzalo Garcillán
Doña Catalina Picó Manent.....	Idem	Infantería	Teniente D. Juan Moya Borrás
Doña Paz Barnó Blanco	Idem	Artillería	Coronel D. Ricardo Blanco Mugarza.....
Doña Amalia Bascuñana Seguí	Madre	Infantería	Teniente D. José Luis Majada Bascuñana
Doña Andrea Cárdenas Arévalo	Viuda	Guardia Civil	Brigada D. Enrique Ballesteros Bernalte
Doña Mercedes Combella Puértolas	Idem	Idem	Cabo Teodoro Navarro Castillo
Doña Antonia Monzón Madrid	Idem	Alabarderos	Profesor de Música D. José Expósito Uría.....

Cantón	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.680,00			21	diciembre	1937	Toledo	Carriches	Toledo.....	
795,50			18	noviembre	1938	Zamora,	Algodré	Zamora	
795,50			18	abril	1937	idem	S. Martín Tábara.	Idem	
795,50			19	enero	1938	León	Acevedo	León	
693,50			21	septiembre	1938	Huelva	Almonte	Huelva	
693,50			23	octubre	1937	Cádiz	Bornos	Cádiz	
693,50			30	julio	1938	Las Palmas.....	Valsequillo	Canarias ...	
693,50			14	junio	1938	Navarra	San Adrián	Navarra	
693,50			22	febrero	1938	Valladolid	Villa de Olmedo ...	Valladolid...	
693,50			24	junio	1938	Pontevedra.	Mourete	Pontevedra ...	
693,50			8	abril	1938	Valladolid	Valladolid	Valladolid...	
693,50			26	abril	1937	Falencia	Puentes Valdepero.	Palencia	3
693,50			6	julio	1938	Zamora.	Bretocino	Zamora	
693,50			12	junio	1937	Lugo	Jove	Lugo	
693,50			2	junio	1938	La Coruña	Serantes	La Coruña...	
693,50			15	junio	1937	León	León	León	
693,50			17	marzo	1938	Pontevedra.	Portela-Barro	Pontevedra ..	
2.106,00			18	junio	1937	Logroño	Calahorra	Logroño	
2.106,00			18	septiembre	1937	La Coruña	Buján	La Coruña...	
693,50			8	octubre	1937	Baleares	Pollensa	Baleares	
693,50			3	octubre	1938	La Coruña	Nigrán	La Coruña...	
970,00			5	diciembre	1937	Cádiz	Sanlúcar Barrameda	Cádiz	4
	(1)								
5.500,00			16	agosto	1936	Sevilla	Barcelona	Barcelona ...	5
4.500,00			18	agosto	1936	Málaga	Málaga	Málaga	6
2.500,00			7	febrero	1939	Baleares	Mahón	Baleares	7
13.000,00			1	septiembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
5.000,00			18	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	
4.500,00			2	septiembre	1936	Idem	Idem	Idem	8
3.465,00			27	julio	1936	Huesca	Ontiñana	Huesca	
5.000,00			19	julio	1936	Madrid	Madrid	Madrid	

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.

Artículo 2.º del Decreto 92, de 2 de diciembre de 1936 («B. O.», número 51), y Orden de Hacienda de agosto de 1940 («B. O.», número 248).

Decreto de 18 de abril de 1938 («B. O.», núm. 549), y Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.», núm. 293).

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a quienes correspondía el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Comprendidas las interesadas en los artículos 66, 71 y 83 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se les hace el presente señalamiento, el que percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen sido satisfechas a las interesadas a cuenta de la pensión que se les concede. Caso de perder alguna la aptitud legal, su parte acrecerá a la que coparticipe que a conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

5. Se le desestima la petición de pensión completa que solicita por no aparecer probados los hechos que determina el artículo 1.º de la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.», núm. 292), en relación con el Decreto de 18 de abril de 1938 («B. O.», núm. 549). Ahora bien: con arreglo a las disposiciones que se citan en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la pensión que se le señala, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que haya recibido por cuenta del señalamiento que le fué hecho por orden de 1 de enero de 1937 («B. O.», núm. 110), el cual queda sin efecto.

6. Se le desestima la petición de pensión equivalente al sueldo entero del causante, que solicita, por no aparecer en el expediente informativo hechos realizados por el causante de los que determina la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.», núm. 292), en relación con el Decreto de 18 de abril de 1938 («B. O.», núm. 549). Ahora bien: con arreglo a las disposiciones que se citan en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la pensión que se le señala, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantida-

des que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que le fué hecho por Orden de 20 de abril de 1937 («B. O.», núm. 189), el cual queda sin efecto.

7. Se le desestima la petición de pensión equivalente al sueldo entero del causante, que solicita, por haber prestado servicios a las órdenes de los marxistas formando parte de una columna roja que desembarcó en Palma de Mallorca el día 18 de agosto de 1936; no siendo, por tanto, de aplicación a la interesada los beneficios de la Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.», núm. 292), ni los del Decreto de 18 de abril de 1938 («B. O.», núm. 549). Ahora bien: con arreglo a las disposiciones que se citan en la relación, se le ratifica con carácter definitivo en el percibo de la pensión que se le asigna, la que percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del señalamiento que le fué hecho por Orden de 5 de agosto de 1940 («D. O.», núm. 194), el cual queda sin efecto.

8. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se concede la citada pensión, que percibirán en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen sido satisfechas a las interesadas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

Madrid, 3 de mayo de 1941.—El General Secretario, Arturo Cebrían.

Devolución de cuotas

ORDEN de 23 de junio de 1941 por la que se resuelve se devuelva al personal que se relaciona las cantidades que ingresaron en la Hacienda para reducir el tiempo de servicio en filas.

He resuelto se devuelvan al personal que figura en la siguiente relación, que empieza con don Rafael del Peso y termina con Manuel Parrondo Riesgo, las cantidades que ingresaron en la Hacienda para reducir el tiempo de servicio en filas, como acogidos a los beneficios del Capítulo XVII del vigente Reglamento de Reclutamiento, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago extendidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 425 del mencionado Reglamento.

RELACION QUE SE CITA

Oficialidad de Complemento

Comprendidos en la Real Orden Circular de 16 de diciembre de 1930 («C. L.» núm. 428):

Don Rafael del Peso y Calvo, mozo del reemplazo de 1935 y Cupo por el distrito de Palacio, de esta ciudad, carta de pago núm. 782, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid, el 31 de julio de 1935, por valor de 500 pesetas, y carta de pago núm. 564, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda, el 25 de junio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Don Antonio Sánchez Martínez, mozo del reemplazo de 1935 y Cupo por el distrito del Hospicio, de esta ciudad; carta de pago núm. 3.203, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid, el 19 de julio de 1935, por valor de 1.000 pesetas, y carta de pago núm. 375, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda, el 18 de junio de 1936, por valor de 1.000 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 2.000 pesetas.

Don José Sánchez Escobero, mozo del reemplazo de 1935 y Cupo de Cáceres, carta de pago núm. 173, expedida por la Delegación de Hacienda de Cáceres, el 16 de julio de 1935, por valor de 250 pesetas, y carta de pago número 138, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda, el 12 de junio de 1936, por valor de 250 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Don Miguel Ternero, Toledo, mozo del reemplazo de 1935 y Cupo de Málaga, carta de pago núm. 631, expedida por la Delegación de Hacienda de Málaga, el 16 de mayo de 1935, por valor de 250 pesetas, y carta de pago número 301, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda, el 21 de mayo de 1936, por valor de 250 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Don José María Arago Cabañas, mozo del reemplazo de 1935 y Cupo de Barcelona, carta de pago núm. 391, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 28 de febrero de 1935, por valor de 337,50 pesetas, y carta de pago núm. 375, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda, el 18 de junio de 1936, por valor de 337,50 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 675 pesetas.

Reclutas

Comprendidos en el artículo 422 del vigente Reglamento de Reclutamiento: Teodoro Abad Ríos, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo por el distrito del Congreso, de esta ciudad; carta de pago núm. 564, expedida por la Dele-

gación de Hacienda de Madrid, el 25 de junio de 1936, por valor de 121,90 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 121,90 pesetas.

Enrique López de Tamayo Fernández, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo por el distrito de Buenavista, de esta ciudad; carta de pago núm. 286, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid, el 16 de enero de 1935, por valor de 250 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

José Tobal Garrido, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo por el distrito de Buenavista, de esta ciudad; carta de pago núm. 416, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid, el 3 de julio de 1936, por valor de 250 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Alvaro Poyales Ureña, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo por el distrito de Buenavista, de esta ciudad; carta de pago núm. 304, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid, el 15 de junio de 1936, por valor de 1.750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.750 pesetas.

José Valcárcel Alvarez, mozo del reemplazo de 1934, agregado al de 1937 y Cupo por el distrito de la Inclusa, de esta ciudad; carta de pago núm. 674, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid, el 31 de julio de 1934, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Andrés Sorla Gala, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Las Rozas; carta de pago núm. 117, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid, el 7 de mayo de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Manuel Alonso Alcántara, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Badajoz; carta de pago núm. 555, expedida por la Delegación de Hacienda de Badajoz, el 31 de mayo de 1937, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Cipriano Federico Castellanos, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Palomera; carta de pago núm. 180, expedida por la Delegación de Hacienda de Cuenca, el 13 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Francisco Gallego Sironcy, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Valencia del Cid; carta de pago núm. 767, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia del Cid, el 12 de junio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Pedro Oliva Gonzalvo, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Valencia del Cid; carta de pago núm. 45, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia del Cid, el 1.º de junio de 1936, por valor de 187,50 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

Daniel Moreno García, mozo del reemplazo de 1933 y Cupo de Valencia del Cid; carta de pago núm. 1.276, expedida por la Delegación de Hacienda de Valencia del Cid, el 19 de mayo de 1933, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Rafael López Company, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Alicante; carta de pago núm. 72, expedida por la Delegación de Hacienda de Alicante, el 2 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

César Terrer Conejero, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Murcia; carta de pago núm. 273, expedida por la Delegación de Hacienda de Murcia, el 11 de julio de 1936, por valor de 137,50 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 137,50 pesetas.

Juan Durán Rovira, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Barcelona; carta de pago núm. 1.130, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 10 de julio de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

José Guillén Prados, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Barcelona; carta de pago núm. 485, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 3 de abril de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Vicente Sancho Lores, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Barcelona; carta de pago núm. 2.160, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 9 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Enrique Gala Romá, mozo del reemplazo de 1934, agregado al de 1937 y Cupo de Barcelona; carta de pago número 300, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 4 de julio de 1934, por valor de 250 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Juan Antonio Ribas, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Barcelona; carta de pago núm. 1.131, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 5 de julio de 1936, por valor de 250 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

José Mitjans Checa, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Barcelona; carta de pago núm. 2.487, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 11 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Jaime Abril Carbonell, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Barcelona; carta de pago núm. 554, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 5 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Vicente Capmany Franques, mozo del

reemplazo de 1936 y Cupo de Barcelona; carta de pago núm. 4.130, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 25 de junio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Juan Ribo Sarda, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Barcelona; carta de pago núm. 3.516, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 15 de julio de 1936, por valor de 421,85 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 421,85 pesetas.

Simón Domingo Calsina, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Barcelona; carta de pago núm. 559, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 3 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Manuel Cabezón Granado, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Barcelona; carta de pago núm. 369, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 2 de julio de 1936, por valor de 562,50 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 562,50 pesetas.

Pedro Pascual Cantons, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Barcelona; carta de pago núm. 1.550, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 10 de junio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

David Ventosa Bertrán, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Barcelona; carta de pago núm. 1.669, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 8 de julio de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Ignacio Algue Matamala, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Barcelona; carta de pago núm. 3.961, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 28 de mayo de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Jaime Amigo Roselló, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Barcelona; carta de pago núm. 3.295, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 15 de julio de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Antonio Gibert Amat, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Badajoz; carta de pago núm. 1.469, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 7 de julio de 1936, por valor de 250 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Julián Oso Barrera, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Maigrat; carta de pago núm. 261, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 1.º de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

German Millet Martí, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Masnou, carta

de pago núm. 4.201, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 26 de junio de 1936, por valor de 365 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 365 pesetas.

José Alsina Serra, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Palafoils; carta de pago núm. 2.637, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 10 de mayo de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

José Serracant Selvas, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Sabadell; carta de pago núm. 4.251, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 17 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

José Sanz Fábregas, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de San Feliú de Llobregat; carta de pago núm. 1.285, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 9 de junio de 1936, por valor de 250 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Joaquín Farno Martí, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Gerona, carta de pago núm. 236, expedida por

la Delegación de Hacienda de Gerona, el 15 de julio de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Jaimé Dalmáu Casanovas, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Cassá de la Selva; carta de pago núm. 171, expedida por la Delegación de Hacienda de Gerona, el 10 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Antonio Pérez-Sasia Ocamiga, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Bilbao; carta de pago núm. 367, expedida por la Delegación de Hacienda de Bilbao, el 15 de julio de 1936, por valor de 1.000 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

Manuel Parrondo Riesgo, mozo del reemplazo de 1936 y Cupo de Luarca (Oviedo); carta de pago núm. 132, expedida por la Delegación de Hacienda de Madrid, el 9 de julio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Madrid, 23 de junio de 1941.

VARELA

- 80.—D. Antonio Guillén Martín.
 - 82.—D. Alfonso García López.
 - 83.—D. Guillermo López de Bustamante Adaro.
 - 84.—D. Antonio Subiri Herrero.
 - 86.—D. Juan Caro Daza.
 - 88.—D. Antonio Gallego Sáenz.
 - 92.—D. José Adán Fernández.
 - 93.—D. José Felipe Sanz.
 - 96.—D. Pascual Gutiérrez Hernández.
 - 99.—D. José Arjona Fernández.
 - 100.—D. Aurelio Recio Sánchez.
 - 104.—D. Jesús Martín Martín.
 - 105.—D. Niceto Llorente Sanz.
 - 106.—D. Juan Díaz Díaz.
 - 107.—D. José Molinos Bravo.
 - 108.—D. Antonio Rodríguez Blanco.
 - 109.—D. Daniel García Nuñez.
 - 111.—D. Aurelio Jiménez Peña.
 - 113.—D. Nemesio Carmona Fernández.
 - 114.—D. Manuel Rodríguez Rodríguez.
 - 115.—D. José Rodríguez del Palacio.
 - 117.—D. Marciano Simón Gómez.
 - 120.—D. Fernando Ríos Rodríguez.
 - 124.—D. Antonio Tello García.
 - 125.—D. Antonio Sánchez Sánchez.
- Madrid, 19 de junio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 19 de junio de 1941 por la que se da de baja a los Oficiales provisionales del Cuerpo de Prisioneros que se indican.

Ilmo. Sr.: Por no haber efectuado su presentación en ese Centro directivo en el plazo señalado, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha 28 de mayo próximo pasado,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto los nombramientos de Oficiales provisionales del Cuerpo de Prisiones hechos por dicha Orden a favor de los del Ejército que se indican en la relación adjunta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

RELACION QUE SE CITA

- 1.—D. Antonio Jiménez García.
- 2.—D. Jaime Celorio Sordo.
- 5.—D. Teodoro Nieto Sanz.
- 6.—D. Ricardo Sastre Pérez.
- 8.—D. Antonio Martínez Tejero.
- 10.—D. Bernardo Gutiérrez-Otero y Vila.
- 11.—D. Andrés Cotrina Prieto.
- 13.—D. Florentino Gazolaz Yoldi.

- 16.—D. Manuel Luque Ligeró.
- 19.—D. Francisco Rodríguez Salado.
- 21.—D. Manuel Guerra García.
- 22.—D. Manuel Rodríguez Salgado.
- 23.—D. Tomás Crispín Cortijo.
- 25.—D. Manuel Macarino Muriel.
- 26.—D. Donato Zarza Para.
- 27.—D. Faustiniario García Martínez.
- 28.—D. Julián de la Puebla de la Puebla.

- 31.—D. Cayetano Chantar Carrasco.
- 33.—D. Emilio López Chamocín.
- 34.—D. Juan Romero Cayuela.
- 35.—D. José Moreno Nogueras.
- 37.—D. Antonio Carlón Guillón.
- 41.—D. Manuel Rivas Montoro.
- 43.—D. Carlos Guerrero Rodríguez.
- 44.—D. Carlos Bertrand Argüelles.
- 46.—D. Francisco Ruiz Rodríguez.
- 47.—D. Jaime Quintanilla Saleño.
- 49.—D. Gumersindo Muruais Otero.
- 51.—D. Segundo Caballero Pereira.
- 52.—D. José García de los Heros.
- 54.—D. Virgilio Docio Cantero.
- 55.—D. Mauro Fernández Santos.
- 58.—D. Lorenzo Barrado Barquilla.
- 59.—D. José Baylón Sagarazu.
- 60.—D. Pascual Belsué Bilbao.
- 62.—D. Victoriano San Félix Esteban.
- 63.—D. Luis Calvo Vilar.
- 65.—D. Sixto Tesouro Fariñas.
- 67.—D. Luis Vilela Sampol.
- 68.—D. Manuel Mendoza Ramírez.
- 69.—D. Francisco Pérez Balderas.
- 70.—D. Fabián Plaza Rodríguez.
- 71.—D. Enrique Bernárdez García.
- 75.—D. Agustín Ceballos Obando.
- 77.—D. Ricardo Larraiza Yoldi.
- 78.—D. Eugenio Alcántara Correa.
- 79.—D. Manuel Cornelles Fellicer.

ORDEN de 20 de junio de 1941 por la que se deja sin efecto el nombramiento de don Sabino Uria Azcárate para el cargo de Guardián de Prisiones y nombrando al que debe sustituirle.

Ilmo. Sr.: Habiéndose comprobado que el aspirante a Guardián provisional don Sabino Uria Azcárate, que figura nombrado por Orden Ministerial de 11 del corriente (B. O. número 170) con el número 9 del grupo de familiares de víctimas, no reúne las condiciones que fija la norma segunda de la Orden de convocatoria, por haber sido baja como Guardián interino del Cuerpo de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto dejar sin efecto su nombramiento para dicho cargo, nombrando en su sustitución al aspirante núm. 1 del grupo de ex combatientes D. Marcelo Lasarte Ortiz de Muga, el que deberá presentarse en la Dirección General de Prisiones, dentro del plazo de los diez días naturales siguientes a la inserción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, quedando sujeto a las condiciones que establece la base tercera de la mencionada Orden Ministerial del 11 del corriente.

Para cubrir el último puesto de la escala de aspirantes del grupo de ex combatientes, se nombra por clasificación de méritos a don Eulalio Díaz Pliego.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 d. junio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de junio de 1941 por la que se concede libertad condicional a trescientos sesenta y siete penados

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por los artículos 101 y 102 del Código Penal, Decreto de 5 de abril de 1940, Leyes de 1.º de octubre y 4 de junio del mismo año; Ley de 1.º de abril, Orden Ministerial de 10 de junio de 1940 y Orden Circular de 15 de abril de 1941 de esa Dirección General de Prisiones en relación con la Ley de 23 de julio de 1914 y visto el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo;

Su Excelencia, el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro a los siguientes penados que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): Manuel del Río Botana, Domingo J. Galán Largo.

De la Prisión Central de Mujeres de Amorebieta (Vizcaya): Josefa Espejo Serra, Josefina Armengod Barberán, Remedios Domínguez Carreño, Conversión Castañón Fierro, Carmen Calatayud Piquer, Consuelo Fernández García, Dolores Martínez Frutos.

De la Prisión Central de Astorga (León): José Amella Sanz, José Oliván Gracia, Antonio Iturbide Martínez, Manuel Marzal López.

Del Campamento de Penados de Belchite (Zaragoza): Julio Candelaresse Barbie, Ramón Llistosella Ferrare, Vicente Amorós Ferri, Jaime Mares Desquens.

De la Prisión Central Habilitada de Camposancos-La Guardia (Pontevedra): Román Rojo Pardo, Miguel Ablanque Pajares, Jesús Castillo Nieto, Calixto Fernández García, Eugenio Solana Avila, Abilio Crespo Avila, Eustasio Taracena Remartínez, José Sancho González, Carlos Bazán García, Pablo Pascual Gonzalo, Ricardo del Saz Martínez, Victoriano Gálvez Calvo.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Dos Hermanas (Sevilla): Clemente San José Díez, Anto-

nio de la Torre Lappi, Antonio Sánchez Rincón.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofña): Cornelio Alloza González.

De la Colonia Penitenciaria de la Isla de San Simón (Pontevedra): Manuel Oporto Moyano, Francisco Jiménez Abellán, Andrés Pérez Alcañiz, Vicente Ranz Torres, Julián Sanz González, Antonio Meliz Villacampa, Felipe Malpica Gómez, Pascual Soriano Vicente, Fabián González Fernández, Jaime Mirabet Castells, Miguel Guallar Bardiel.

De la Prisión Central de Figueirido (Pontevedra): Joaquín Celma Rocafull, Ramón Antón Fernández.

De la Prisión Central de Mujeres de Gerona: Asunción Nuño García, Inocencia Hernández Muñoz.

De la Prisión Central de Gijón (Asturias): Félix Pérez Alvarez, Laureano Alvarez González, Miguel Martín Muelas, José González Escandón, Bernardo Barbón Sánchez, Leopoldo Barbás Alea, Víctor Gutiérrez Cimadevilla, Rogelio Villar Manjón.

De la Prisión Central de Guadalajara: Romualda Burgos Rodríguez, Emiliano Martínez Benito.

De la Prisión Central de Orduña (Vizcaya): Ramón Cascos Ponce, Juan Merino Jiménez, Juan Orellana Rodríguez, Antonio Campos Sánchez.

De la Prisión Central de Orihuela (Alicante): José Serrano López Atalaya.

De la Prisión Central de Pamplona: Lucio del Río Molinero, Eloy Martín Martínez.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Francisco Rojas Gil, Juan Zaragoza Martín, Antonio Amaya de Moya, Amalio Pamares Tirador, Felipe Huertas Portugués, Antonio Montes Garrido, José Fernández Invernó, Juan Martín Ortega, Juan Sánchez Fernández, Martín López Alós.

De la Prisión Central Especial de Sancti-Spiritus (Ciudad Rodrigo): Melitón Cesteros Rodríguez, Juan Domínguez Martín, Francisco Chacón Hernández, José Mercader Pujalte, Cándido Cebrían Ruiz, Miguel García Tellez, Efrén Seoana González, Francisco Gil Gil, Agustín Segovia García.

De la Prisión Central de Mujeres de Saturráran (Motrico): Enriqueta Hoyos Prieto.

De la Prisión Central de «Tabacalera» de Santander: Marcelino Carmona Moreno.

De la Prisión Central de Totana (Murcia): Antonio Morcillo Conesa, Mariano Palacios Menéndez, Vicente Brisach Santolaria, Antonio Cano Cano, Juan Brenes Delgado, Enrique Carreras Paris.

De la Prisión Central de Valdeno-

ceda (Burgos): Joaquín Molero Hontoria.

De la Prisión Central de Mujeres «Ventas» Madrid: Josefa Campos Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Albalate: Florencio Sánchez Parras, Antonio Merino Palomo, Inocente Martínez Palencia, José Moreno Moreno, Delfina Marín Fernández, Julián Talavera García, Francisco Clemente Piqueras, Francisco Gómez Cifuentes.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Juan Miralda Riera, Antonio Gil Beltrán Bautista Ortega Soler, José Bonvehí Giralt, Juan Corret Rabasa, Jorge Mascaró Llorens, Magdalena Torrent Sala, Adelajda Martínez Lacazá, Isidro Briculle Segura, Carmen Jiménez San Juan, Esteban Rovira Trilla, Ramón Vifolías Iglesias, Juan Sola Caixal, Juan Munner Isart, José Trias Roca, Antonia Tubella Soler, Miguel Cullerl Clapes, Domingo Domínguez Martínez, Damián León Tellez, Juan Ferrer Villardell, Juan Pinto Muns, Jaime Talens Chiba, Miguel Herrera Pedro, Fructuoso Vila Giralt, José Castillo Sorbe, Julio Sanz Antón, Manuel Romero Merino, Juan Torrecillas Ibáñez, Manuel Ripoll López, Emilio Saurina Calcina, Carmen Díaz Piqueras, Margarita Artigas Marín.

De la Prisión Militar del Castillo de Montjuich Barcelona: Francisco Buirra Gilart, Enrique Bernabéu Pico.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Carmen Carmona Mera, Elvira Barroso Sánchez, Jesús Blanco Martínez, Josefa Pedrosa Barrasa, María Parra Parejo, Simona Nieto Reyes, Antonia Romero Campos Ana Gallego Gordo, Purificación Morcillo Sánchez, Manuela González Cerrato, Manuela González García.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Conrado Marcos Salvador.

De la Prisión Militar del Castillo de Santa Catalina (Cádiz): Antonio Cebrían Rodríguez.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Benigno Peña Casanova.

De la Prisión Provincial de Gerona: Jaime Segarra Poblet, Juan Puigcercant Bosch, Gustavo Serrat Bosch Domingo Turón Molint, Antonio Garriga Sabater, Miguel Daban Clotas.

De la Prisión Provincial de Huelva: Juan Manuel Acevedo Báñez, Joaquín Penco Caballero, Manuela García Rodríguez, Juan Luis Ruiz Pérez, José Gómez Santos, Domingo Domínguez Fernández, José Campos Silva.

De la Prisión Provincial de Huesca: Gregorio Nazarre Casanovas, Joaquín Vilas Cabrerizo, Miguel Salas Enrech, Antonio Jerez Mur.

De la Prisión Provincial de Jaén: Manuel Hueso López, Antonio Huetes Zafra, Manuel Moral Moral, Angel

Martín Elvira, José López Galiano, Emilio Pareja Alcaide, Diego Purpillo Martínez, Luis Amador Agea, Adrián Cárdenas Arjona.

De la Prisión Provincial de Lérida: Baldomero Capdevila Pons.

De la Prisión Provincial de Madrid: Manuel Prieto Vaquero, Roberto Obrie Courtaus, Luis Muñoz Jorquera.

De la Colonia Penitenciaria del Hospital Militar de Carabanchel Bajo (Madrid): Miguel Prieto Sánchez.

De la Prisión Provincial de Málaga: Isabel Vázquez López.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Indalecio Agueros Vega, Rufino Miranda Viejo, Jesús Rodríguez Fernández, Belarmino Jove García, Emilio González Toral, Eleuterio Pérez Menéndez, Onofre Alvarez Fernández, Secundino González Hevia, José Antonio Sánchez Iglesias, Aniceto Bernardo Fernández, Luis Tagliavache Lázaro, Ricardo Alvarez González, José García Montero, Marino Alvarez García.

De la Prisión Provincial de Palencia: Pedro Sánchez Gonzalo, Saturnino García del Paso, Pascual Fernández Vega, Juan Ginard Carrijo, Lorenzo de Prado Gutiérrez, Francisco Bermejo Martín, Wenceslao Ipar Corral, Francisco Villacampa Vicén.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Felipe Osés Landa, José María Fgaña Bastida, Pablo Alvarez Diez, Antonio Pedraza Gallego, Faustino Borja Huélamo, Victoriano Díaz Núñez, Antonio Buil Valiente, Alfredo Domingo Lázaro, Marcelino Nieva Oroz, Arturo Iglesias Estévez, Marcelino Fernández Gutiérrez.

De la Prisión Provincial de Santander: Tomasa Repollés Arpa, Ceferina Tejón Alvarez, María Guerra Sacristán.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Eduardo Queralt Gómez, Félix Molina Cuadrado, Francisco Algaba Escudero, Antonio Harén Mesa, Juan García Barrial, Antonio Trigueros Prieto.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Antonio Basedas Rovira.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Germán Paradas Calderón, Rogelio Barbero Martín, Agapito López Diez, Manuel Calvo Martín, Cipriano Pozas Costa, Florentino Rodríguez López, Ramón Acosta Gómez, Vicente Maestro Lorenzo, Miguel Bueno Nieto, Luis Trechera Ramos, Lorenzo Pedro Campo de Prada, Longinos Pérez Fuentes, Marcelino Oliden Oliden.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Sixto Castañosa Larrayaz, Flora Loz Pascual, Tomás Urgel Urgel, José Lobera García, Antonio Brosed Sanz, Nazario Guillén Cortés.

De la Prisión Militar de «El Hacho» Ceuta: Rogelio Alvarez Vicente, Juan Gómez Reyes, Gervasio Hortas

Illán, Joaquín Lozano Toronchel, Celestino Fernández Fano, Manuel Benavente Paredes, José Pardo Bugallo, Venancio García Campos, Antonio Parrizas Heredia, Antonio Medina Clavijo, Fabián Hernández Navarro, Manuel Jiménez Quesada.

De la Prisión Militar del Castillo de San Julián (Cartagena): Antonio Contreras Martínez, Luis Espinosa Briones.

De la Prisión de Partido de Figueras (Gerona): José Roura Puigblanque, Mariano Moncanut Fontdecava, María Bosch Dalmau, Luis Puig Solles, Esteban Homs Plana, Miguel Colón Badosa, Salvio Font Quintana, Miguel Serra Ayats, José Mascarreras Ros.

De la Prisión Provisional de «Las Capuchinas» de Barbastro (Huesca): Francisco Cruel Calvo.

De la Prisión de Mujeres «Las Claras» de Barbastro (Huesca): Martina Juan Marzo.

De la Prisión de Partido de Cartagena: (Murcia): Antonio Celdrán Lorente, Angel Albaladejo Garcerán.

De la Prisión de Partido de Ateca (Zaragoza): José Bayod Moca, Eugenio Gadea Asensio, Antonio Maller Tesán, José Escobedo Bes, José Azuara Jimeno, Pascual Aranda Barrachina, Francisco Labarta Sarasa, Angel Cros Colón, Fernando, Anadón Jimeno.

De la Prisión de Partido de Calatayud (Zaragoza): José Bailón Ariza, Alejandro Diloy Longares.

Su Excelencia, el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha concedido la libertad condicional sin la liberación del destierro a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Amorebieta (Vizcaya): Braulia Aranda Palmero.

De la Prisión Central Habilitada de Camposancos-La Guardia (Pontevedra): Estanislao de la Torre del Castillo, Antonio Monforte Ajuria, Sebastián Jiménez Moreno, Agustín Yela García, Matías Rubio Cenamor, Aquilino López del Viso, Vicente García Cudero.

De la Prisión Central de Gijón (Asturias): Adelina Antuña Suárez.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada de Dos Hermanas (Sevilla): Joaquín Sebastián Arasa.

De la Prisión Central de Guadalajara: Julián Ballesteros Antón Margarita Arroyo Aybar, Filomena Gómez Moratilla, María de Loreto Escudero Alonso.

De la Prisión Central de La Loma de Hellín (Albacete): Jacinto Hernández Carmona, Francisco Pérez Cascales, Julián Talavera Cuenca.

De la Prisión Central de Pamplona: Emilio Gozalo Cañas.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Francisco Jiménez González, Fabián Luis Garay Isusi, José Gamarra Gutiérrez.

De la Prisión Central Especial de Sancti-Espiritus (Ciudad Rodrigo): Justo López Avila.

De la Prisión Central de Mujeres de Saturrarán (Motrico): Francisco González Moreno.

De la Prisión Central «Tabacalera», de Santander: Justo Hinarejos García, Francisco Marco Galisteo.

De la Prisión Central de Totana (Murcia): Pedro Llambrich Llambrich, Domingo Aguirre López, Fidel Avila Fernández, Emilio Roy Aira, Mariano Perea García.

De la Prisión Central de Mujeres de «Ventas» Madrid: Elena de las Pozas Franco, Isabel Calvo Gómez.

De la Prisión Provincial de Albalate: Bienvenida Marcilla Sevilla, Honorio Antón Martínez, Galo La Orden Candel.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Juan Naspie Antonell, Domingo Cando Nogueira, José Trencó Vidre, Vicente Peris Vila, José Lambies Sáez, Pilar Subirana Bou, Manuel Morales Martín, Jaime Blas Roca, Paulino Vaquero González, Fulgencio Pardo Melgar, Vicente Prior Aragonés.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Andrés Arroyo Adaiturriaga, José Cayuela Tudela, Jesús Insunza Zaldumbide.

De la Prisión Provincial de Gerona: Juan Puigvert Catalá, Jaime Passarrius Gich, Julio Pallí Vilaseca.

De la Prisión Provincial de Huelva: Manuel Borrero Frutos, Juan López Franco.

De la Prisión Provincial de Jaén: Ignacio Díaz Fernández, Pedro García Sánchez, José Pérez Gutiérrez, Diego Morales Serrano, Fernando Navas Espinosa, Félix Lerma Encina, Juan José Gea Leiva.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Joaquina Fernández García, Marcelino Artos García, Amadeo Tuñón Arias, Avelino Bernaldo de Quirós Fernández.

De la Prisión Provincial de Palencia: Ricardo Molpéceres de Castro.

De la Prisión Provincial de Santander: Dolores de la Torre Perdiguero, Anita Pereira de Castro.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Apolonio Casado Conde, Rafael Román Sanz.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Rafael Selfa Mora, Bartolomé García Segura, Miguel Martín Miguel, José García Crespo, Alfonso Martínez Moraga.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Antonio Villegas Viviani, José Piñeiro Patiño, José Artal Marín, Angel

Soriano Muñoz, Conrado Granged Arruga, Manuel Aguilar Lecha.

De la Prisión de Partido de Cartagena (Murcia): Lorenzo Burgos Blaya.

De la Prisión de Partido de Calatayud (Zaragoza): Luciano Lozano Mostacero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de junio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de junio de 1941 por la que se concede libertad condicional provisional a trescientos cuarenta y un penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional provisional establecido por el Decreto de 1.º de abril de 1941; vista la Ley de la misma fecha dictada en relación con la de 4 de junio y 1.º de octubre y Orden ministerial de 10 de junio de 1940, como asimismo con la Ley de 23 de julio de 1914, artículos 101 y 102 del Código Penal, y Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional provisional con la liberación definitiva del destierro, a los penados siguientes, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Mujeres de Amorebieta (Vizcaya): Amapola Diaz Alvarez, Pilar Fernández García, Ramona Ventura Expósito, Engracia Zarzo Izquierdo, Nieves Fernández Iglesias, Antonia Sánchez Molero, Cecilia Suárez García, Josefa Pérez Zapico, Josefa Lozano Fernández.

De la Prisión Central de Burgos: Isacio Izquierdo Ontiyuelo, Manuel Rosado Adrada, Luis Colino Toledo, Juan Montejo Martín, Porfirio Ruiz Villar, Clemencio San José Alfonso, Rufino Fernández Pérez, Andrés Cordero Flores, Pablo Tascón Tascón, Alejo Pachón Gutiérrez, Francisco Hevilla Solís, Manuel González Sarayo, Alfonso Claudio Gutiérrez, José Gallego García, Daniel Fernández Urresola, Virgilio Ramos de la Viuda, Emilio Sanzo Pascual, Eduardo Verde Sebastián, Santiago Tascón Ríos, Salustiano Alvarez Fervienza, Vidal Alvarez Martínez, Hermógenes Maté Rodríguez, Ovidio Peña Gallo, Serafín Fernández Sánchez, Fernando Montoya Muñoz, José Martí Jayá, Pedro Palencia Torre-

cilla, Valeriano Gutiérrez Belmonte, Gabriel Lluesma Zarzo, Esteban Estañ Albás, Manuel I. Fernández Díaz, José María Arriarán Ortueta, Cirilo Barrero Maté, Máximo Diaz Mateos, Angel Hernández Aparicio, Pedro Crespo Gómez, Justo Herrero Vegas, Gerardo Jover Aller, Enrique Hernández Moreno, Julián Herráez Arroyo, Lorenzo Jimeno Remón, Celedonio Corrales Corrales, Juan Vacas Viera, Agustín Ramos Labrador, María Maroto García, Braulio Martín Galán, Jaime Vilalta Fábregas, Teodoro Zamarrón Arranz, Mariano Reinoso Alvarez, Eutiquio Reinoso Samaniego, Sotero Ribera Tejero, Luis Pérez Puertas, José Gegúndez López, José María Bernardo Redondo, Eleuterio Bocanegra Brizuela, Antonio Román Morales, Félix Sanz Nuez, Marcelino Solsona Llades, Jesús Rubio Díaz, Bautista Martell Clúa, Mauro Martínez Martínez, Pedro Mate Rodríguez, Román Mata Manso, Alejandro Montes García, Luis Ordóñez Esteban, Nazario Sinobas Conde, Demetrio Prieto Méndez, Manuel Pinedo Francisco, Teodosio Pisonero Ibáñez, Eugenio Parra San José, Valentín Per tierra Martínez, Apolinar Miguel Herrero, José Carda Ferrer, Eutiquio Sedano Somovilla.

De la Prisión Central de Celanova (Orense): Sabino Pidal Moris, Avelino García Suárez, José Antonio González González, Severiano González González, Félix Gutiérrez Rosal, Amador Llana García, Rogelio Morán Suárez Enrique Noriega Cocina, José Vázquez Villa, Marcelino Sala Cuervo, Mariano Cardo Domínguez, José María Alonso García, Rufino Arreguiz Vidal, Senén Suárez Hevia, José Santos Alonso, Luis Vaquero Fernández, Juan Moradiellos Fernández, Manuel Sampederro Gutiérrez, Manuel Sierra Sánchez, José Barredo Calzón, Jesús Cueto Canga, José Fanjul Alonso, Victoriano Cuadrado Cabrera, Luis Alvarez Rodríguez.

De la Prisión Central de Cuéllar (Segovia): José Sanz Nolla, Domingo Monserrat Alberich, Ciriaco Maldonado Camino, Andrés Marro Fontanet, Proyecto Queral Queral, Leonardo Artasánchez Cagigas, Santiago Bevide Coterillo, Jesús Azcona Alonso.

De la Colonia Penitenciaria de la Isla de San Simón (Pontevedra): Antonio Costa Martell, Joaquín Correa Sousa.

De la Prisión Central de Gijón (Asturias): Guillermo Lafuente Espiga, Angel Rodríguez Alvarez, Arcadio Padilla Fernández, José Vigón Novamin Benjamin Crespo Alvarez, Emilio Bonera García, Augusto Falero Fernández, Adrián Blanco Fernández.

De la Prisión Central de Guadala-

jara: Antonio Aya Mendizábal, Manuel Ferreiro Carreira.

De la Prisión Central de Orduña (Vizcaya): Antonio Estrade Forés, Juan Lao Domenech, Daniel Pablos Villacorta, Florencio de Pablos Rubio, Otiliano Escobar Rebolledo, Antonio Sierra Román, Antonio Escolá Ruiz, Waldo Abad Segovia, Félix Márquez Cabrer, Manuel Marco Bes, Francisco Ranea Báez.

De la Prisión Central de Pamplona: Jacinto Fernández Vitoria, Alejandro Carretero Lorenzo.

De la Prisión Central de Santa María de Puig (Valencia): Miguel Duro Estepa, Juan Gregorio Montilla Vallejo, Antonio Crespo Narbona, Cristóbal Fuentes Pulido.

De la Prisión Central Especial de Sancti-Spiritus (Ciudad Rodrigo): Saturnino Martínez Calzada.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): José Amigo Abello, José Anglés Civit, Joaquín Serra Jovellar.

De la Prisión Central «Tabacalera» de Santander: Juan Pérez Rodríguez, Eulogio Palazuelos Marubi, Delfín Puente Fernández, Martín Herrero Alonso.

De la Prisión Central de Totana (Murcia): Antonio Montiel Camacho, Francisco Teruel Jover, Bartolomé Molino Tudela.

De la Prisión Central de Valdeoceda (Burgos): Isaac Arenal Cardiel, Lucas Fernández Villa Ezquerria, Restituto Baquijano Ayarza, Esteban Bayón Arenas.

De la Prisión Provincial de Barcelona: José María Corral Martínez, Antonio Carnicer Vila, José Velarde Benítez, Agustín Esclasañs Folch, José Ba-jet Soler, Valentín Jou Datzira, Martín Coll Serra, Concepción Mayolas Reig, José García Cubero, Eduardo Fernández Euna Munor, Juan Carbonell Cortes, Enrique Arnáu Gráu, Guillermo Cañellas Truyols, Ramiro Ortiz Rodríguez, Domingo Giner García, José Jaquet Tera, José Bellera Solé, Angei Fuentes García, Augusto Gene Giráu, José Florat Oromí, Jaime Benet Teixidó, Andrés Lauroba Moreno, Juan Carnado Sentís, Juan Enseñat Ferrer, Miguel Guerrero Molino, Alberto Dalmáu Munné, Domingo Insa Garín, Joaquín Fábregas Parera, José Antonio Fernández Pérez, Vicente Esteve Bernaus, Sa-lustiano Diaz Romero, Fernando Alé-rez Martínez, Francisco Guadayol Bonay.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Socorro Hidalgo Roa, Nicolás Vallejo Martínez, Antonia Rodríguez Guerrero, Ruperto Ruiz Fernández, Eduardo Pérez Bayano, José Silior Mier, Benito García Fernández, María Ruiz Sánchez, Ramón Menéndez Menéndez, An-

tonio Pujalte Brito, Antonio Macriñas Granje, Jesús González Zabala, Fernando González Creix, Cipriano García Uruga, Dalmacio Casado Martín, Román Cusido Salvado, Pedro León Ortega, José Hellín Martínez, Quiterio Arce López, Antolín Artechá Echevarría, Florencio Isasi Bilbao, Julio Lorenzo Guzmán, Lorenzo Amigo Peña, Vicente Mateo Vivar.

De la Prisión Provincial de Lugo: Alfonso Sánchez Díaz, Francisco Sánchez Sánchez, Vicente Presilla Urquijo.

De la Prisión Provincial de Gerona: Martín Culebret Sala.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Rafael González Alvarez, José Alvarez Sánchez, Ismael Cabal Iglesias, Alfredo Iglesias Ordísles, Rufino García Palacios, Manuel López Zarauza, José Iglesias Iglesias, Manuel Argüelles Alvarez, Quirino García Domínguez, Saturnino Rodríguez Cañal, Luis Otero Rodríguez, Francisco Aldariz Pérez, Daniel Méndez López, Angel del Valle Martínez, José Martínez Pandiella, José Arrufat Sebastián, Luis Fernández Lobo, José Zubizarreta Inchausti, Senén Fernández Fernández, Amador López Arias, Angel Díaz Díaz, José García Rodríguez, Julio García Hevia, Manuel Fernández López, Alfredo González Menéndez, Diego Argüelles Sarasola.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Bartolomé Seguí Bosch, Juan Arbós Tomás, Pedro Lladó Ribas, Gabriel Lladó Ribas.

De la Prisión Provincial de Palencia: José Espinel Ruiz, Antonio Pols Enamorado, Cecilio Cano Díaz, Mariano Bustamante Balbás, Moisés García Ruiz, Marcos Herrero Herrero, Juan Sánchez Villa, Valentín García Calderón.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Lucio Irigoyen Aróstegui, María Castillo Sánchez, Pedro Huarte Zubiri, José Martín Goicoechea Uribe, Teógenes Albéniz Echavarren, Ignacio Iglesias Garasa, Juana Calvete Arza, Alberto Nicoláou Barace, Jesús Zudaire Corroza, Juan Oliveros Andréu, Faustino Briones Hortiguella, Luis Casteig Lecea, José Pina Val, Domingo Gago Rebollar, Máximo Goicoechea Echevarría, Justino Gómez Dueñas, Segundo García Osacar.

De la Prisión Provincial de Santander: Rosalía Pérez Fernández, Paula Puente López.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Eduardo Oliva Espada.

De la Prisión de Partido de Alcoy (Alicante): Antonio Tolsa Verdú.

De la Colonia Penitenciaria del «Fondón», Sama de Langreo (Asturias): Manuel Iglesias Iglesias, Avelino Calleja Ortea, Eurenio García Bor-

dás, Angel Cambior Llamado, José Cambior Canteli, Elecino Estrada Alvarez, José Cueto Antuña, Marcial Díez Martínez.

De la Colonia Penitenciaria de Formentera (Balears): Santiago Espiritu Santo Martín.

De la Prisión de Partido de Pastrana (Guadalajara): Marino Sanz Isabel, César de Hidalgo Andrés, Francisco Cárdenas Arribas, Santiago Pantoja del Cerro, José Moncada López.

De la Prisión de Partido de «Las Capuchinas», de Barbastro (Huesca): Román Gros Sas, Clemente Bravo Abio.

De la Prisión «Lazareto de Gando» Las Palmas: Jesús Medina Hernández. De la Prisión Provisional de Aranjuez (Madrid): Francisco Gómez Cárscico.

De la Prisión de Partido de Cartagena: Abelardo Jover Roca.

De la Prisión Preventiva Celular de Burgo de Osma (Soria): Carlos Marín Expósito.

De la Prisión de Partido de «El Remedio», de Liria (Valencia): Juan Chozas Gómez, Mariano Quiza Rubio, Francisco Arnaldo Alba.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional provisional sin la liberación del destierro a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Mujeres de Amorebieta (Vizcaya): Elisa Gutiérrez Minayo, María Fernández Ricra, Angela Bellido Luque, Emilia Banús Bernat.

De la Prisión Central de Burgos: Ezequiel Serna Tejedor, Benigno Pariente Llamas, Tomás San José Prado, Adalberto Ruiz Ortiz de Zárate, Ramón Romera Orantes.

De la Prisión Colonias Penitenciarias Militarizadas de Dos Hermanas (Sevilla): Manuel Bolorines Galván.

De la Prisión Central de Gijón (Asturias): Valeriano Obaya Cueto, Germán Sánchez López.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María del Puig (Valencia): Vicente García Picó, Rafael Muñoz Delgado, Anastasio García del Río.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Jaime Escursell Sellares, José Figuerola Busquets.

De la Prisión Central «Tabacalera», de Santander: Angel Salas Cruz.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Rafael Sanz Alegre, José Expósito Chercoles, Miguel Lladó Font, Antonio Florit Villalonga, Francisco Fábregas Costa, Jaime Devesa Monrós, Juan Roger Cabre.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Ulpiano Rodríguez Fernández.

De la Prisión Provincial de Lérida: Ramón Bellart Farreras.

De la Prisión Provincial de Oviedo: José González Blanco, Benjamín González García, Santiago González García, Antonio Lorda Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Secundino Rodríguez Palacios, Manuel Vallina Alvarez, Benjamín Pérez Prado, Luis Sánchez Pérez, Casimiro Salcines Valle.

De la Colonia Penitenciaria del «Fondón», Sama de Langreo (Asturias): Emilio Díaz Rocas, Manuel Cuevas García.

De la Prisión Provisional de «Las Capuchinas», de Barbastro (Huesca): Francisco Durán Plana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1941.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 1 de julio de 1941 sobre aplicación del artículo sexto de la Ley de 24 de junio último autorizando la emisión de Deuda Perpetua al 4 por 100 interior.

Ilmo. Sr.: En virtud de la facultad conferida por el artículo 14 de la Ley de 24 de junio último, y para resolver las dudas suscitadas en cuanto a la aplicación de su artículo sexto,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Los residuos a que se refiere el citado artículo sexto se entregarán a los suscriptores a quienes por razón del prorrateo, en su caso, no les correspondía un solo título de 500 pesetas; la adjudicación a todos los demás se verificará por defecto, devolviéndoles, en efectivo, el sobrante que no llegue a completar un título.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 19 de junio de 1941 por la que se faculta a la Dirección General de Comunicaciones Marítimas para que cuando por la misma se consideren inexactos valores de buques declarados por personas naturales o jurídicas en escrituras públicas unidas a expedientes de construcción o compra-venta que hayan de ser aprobados por dicho Centro, deniegue la adquisición o cambio de dominio que se solicite, debiendo los interesados acreditar el verdadero valor de aquéllos.

Ilmo Sr.: A propuesta de esa Dirección General de Comunicaciones Marítimas, he tenido a bien disponer, como ampliación a lo determinado en Real Orden del Ministerio de Marina de 17 de octubre de 1930, lo siguiente:

1.º Facultar a ese Centro para que cuando considere inexactos valores de buques de todas clases declarados por personas naturales o jurídicas, en escrituras otorgadas ante notario unidas a expedientes de construcción o compra-venta en trámite para su aprobación por esa Dirección General, deniegue la adquisición o cambio de dominio que se solicite, debiendo los interesados acreditar debidamente el verdadero valor de aquéllos, a los efectos de su petición.

2.º A los expedientes citados en el punto anterior se unirá, además de los documentos hasta ahora prevenidos, informe detallado y certificado del Ingeniero Naval Inspector de buques del puerto respectivo, en que conste el valor real del que sea objeto del expediente; y

3.º En caso de desacuerdo por parte de los interesados, con la tasación valorada hecha por el expresado Ingeniero Naval, se podrá conceder, a petición de los mismos, se practique nueva valoración por una Junta integrada por los dos Ingenieros Navales Inspectores de Buques de las provincias limítrofes a la de que se trate, siendo de cuenta de los peticionarios los gastos de viaje y dietas de dichos funcionarios que la operación origine, cuya tasación, de merecer la aprobación de esa Dirección General, causará estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1941.

CARCELLER SEGURA.

Sr. Director General de Comunicaciones Marítimas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de junio de 1941 por la que se crean comisiones provinciales para entender en las reclamaciones colectivas derivadas de la libre contratación de vinos, alcoholes y productos similares.

Ilmo. Sr.: La Orden circular de 18 de abril de 1941, dictada por la Presidencia del Gobierno para autorizar la libre contratación del vino y del alcohol y demás productos derivados, se percata perfectamente de las posibles reclamaciones a que puede dar origen la contratación anterior de uvas sin precio o del vino a precio inferior en relación con la cotización actual del mercado. A crear estas situaciones y otras similares han contribuido en alguna provincia las órdenes de inmovilización de vinos y, en otras, disposiciones reguladoras de su comercio dictadas por los respectivos Gobernadores civiles.

Para resolver estos conflictos, ya numerosos en la realidad, la disposición tercera de dicha Orden circular de la Presidencia amparaba unas reclamaciones colectivas, ante el Instituto Nacional del Vino o Sindicato Nacional de la Vid y Bebidas Alcohólicas, por conducto de las Juntas Vitivinícolas provinciales.

El no estar aún reconocido oficialmente ese Sindicato, ni subsistentes las Juntas aludidas, obliga a este Ministerio, al tratar de cumplimentar dicha Orden, a proveer con urgencia el correspondiente Organismo provincial de tramitación y resolución de las reclamaciones previstas, con criterio arbitral y armónico, en consonancia con el conocimiento más exacto de la realidad.

Por todo ello, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que en todas las provincias vitivinícolas se constituya una Comisión, presidida por el señor Gobernador Civil y de la que formarán parte el Delegado Sindical provincial, el Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica y dos representantes de los sectores afectados (uno de productores vendedores y otro de comerciantes compradores), designados por la Delegación Sindical Provincial.

2.º Dicha Comisión tendrá amplias facultades para tramitar y resolver, con decisión arbitral y ejecutiva, cuantas reclamaciones se presenten, derivadas por la libertad de contratación nuevamente establecida, en relación con la anterior de tasas y restricciones, para lo cual se remitirá a esta Comisión la documentación y reclamaciones en curso, interpuestas al amparo de la disposición tercera de la Orden circular de 18 de abril de 1941.

3.º Contra las resoluciones arbitrales, por el Ministerio de Agricultura, sólo se admitirá, dentro del plazo de quince días, el correspondiente recurso por notoria injusticia o abuso de derecho, cuando venga informado favorablemente por dos Vocales de la Comisión que no correspondan a los sectores afectados.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1941.

PRIMO DE RIVERA

ORDEN de 30 de junio de 1941 por la que se amplía el número de Vocales de la Junta Consultiva de Publicaciones, Prensa y Propaganda del Ministerio de Agricultura, creada por Orden de 17 de junio de 1940, con uno designado por el Ministerio del Ejército, dos por la Delegación Nacional de Sindicatos y uno por la Regiduría Central de la Hermandad de la Ciudad y del Campo.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 17 de junio de 1940 fué creada en este Ministerio la Junta Consultiva de Publicaciones, Prensa y Propaganda, con la especial misión de orientar, asesorar y sugerir iniciativas en los trabajos a realizar por la Sección tercera de la Subsecretaría de este Ministerio, que tiene sobre sí un contenido tan amplio y delicado.

De entonces acá, lo mismo la Junta que la Sección, actúan muy eficientemente; pero de sus planes para el futuro se deduce la conveniencia de ampliar el número de Vocales de la Junta con aquellas representaciones que notablemente pueden contribuir a la eficacia de los propósitos que inspiraron la creación del servicio: el Ministerio del Ejército, que por sus Organismos realiza obra tan interesante como es la de aprovechar la permanencia en filas de los campesinos para orientarles y prepararles sobre temas agrícolas, forestales y ganaderos. La Delegación Nacional de Sindicatos, que tanto puede ayudar a este Ministerio en la difusión de la propaganda escrita, radiada y cinematográfica, en el

campo por medio de sus Sindicatos locales, colaboración que espontáneamente ha surgido ya con la Sección.

Por todo lo expuesto, he resuelto aumentar los Vocales de la Junta con uno del Ministerio del Ejército, dos de la Delegación Nacional de Sindicatos y uno de la Regiduría Central de la Hermandad de la Ciudad y del Campo, e invitar a estos Organismos para que designen su representación en la Junta Consultiva de Publicaciones, Prensa y Propaganda de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1941.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de mayo de 1941 por la que se nombra a don Alfonso de Cossío Corral Catedrático de la Facultad de Derecho de Sevilla.

Ilmo. Sr.: En virtud de Concurso previo de traslado y cumplido lo ordenado por Decreto de 8 de septiembre de 1935.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Catedrático de «Derecho civil», en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, al titular de dicha asignatura en la de La Laguna don Alfonso Cossío Corral, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 29 de mayo de 1941 sobre abono de 120.000 pesetas a don Jacinto Garamendi y Ordeñana, Contratista de las obras del Santo Templo Metropolitano de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio López de Quintana Arce, en la que como apoderado de don Jacinto de Garamendi y Ordeñana, Director de «Talleres Burceña de Bilbao», solicita se abone a poderdante la cantidad de 170.042,96 pesetas, saldo a su favor de las liquidaciones practicadas como consecuencia de la

contrata de obras de apuntalamiento del arco toral del Santo Templo Metropolitano de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza;

Resultando que por Real Orden de 9 de marzo de 1929 fueron adjudicadas las obras de que se trata a la Sociedad Anónima «Talleres del Cadagua», en la cantidad de 241.143,97 pesetas, habiendo sido cedida por esta Sociedad a don Jacinto de Garamendi y Ordeñana la ejecución de las mismas mediante escritura pública, otorgada el 15 de enero de 1930, cesión que fué aprobada por Real Orden de 19 de diciembre de ese mismo año, subrogándose, por consiguiente, el señor Garamendi en todas las obligaciones y derechos derivados de la contrata;

Resultando que las obras objeto de esta contrata fueron ejecutadas en perfectas condiciones, siendo aprobadas las actas de recepción provisional y definitiva de las mismas por Ordenes de 9 de abril y 29 de junio de 1932, respectivamente;

Resultando que, incoado el oportuno expediente para la aprobación de la liquidación final de las obras, se determinó en el mismo con toda claridad la cantidad que como saldo resultaba a favor del contratista, cifrándose ésta en 170.042,96 pesetas y proponiéndose su pago en diferentes anualidades;

Resultando que el expediente antes citado, en el que informaron la Asesoría Jurídica de este Ministerio, la Intervención general de la Administración del Estado, el Ministerio de Hacienda y el Consejo de Estado, estos dos últimos Organismos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, y al que se unió también certificación de la Ordenación de Pagos, terminó por Decreto de 19 de noviembre de 1935 aprobándose la liquidación final de las obras de que se trata con un saldo a favor del contratista de 170.042,96 pesetas, y que esta cantidad fuera satisfecha al contratista don Jacinto de Garamendi y Ordeñana en seis anualidades, a partir del año 1935, a razón de 30.000 pesetas cada uno de los cinco primeros años y 20.042,96 en el último, o sea, en el pasado año de 1940;

Resultando que, según manifiesta el señor Garamendi en la declaración jurada que tiene presentada, no ha percibido, ni por sí ni por ninguno de sus familiares ni apoderados cantidad alguna de las 170.042,96 pesetas que le fueron reconocidas por el Decreto antes mencionado;

Considerando que aparece plenamente probado el que por don Jacinto de Garamendi y Ordeñana se llevaron a efecto las obras de apuntalamiento del Arco toral sobre el alta mayor del Santo Templo Metropolitano de Nuestra

Señora del Pilar de Zaragoza, obras que fueron recibidas con carácter definitivo, aprobándose el acta correspondiente por Orden de 29 de julio de 1932;

Considerando que por Decreto de 19 de noviembre de 1935 le fué reconocida a su favor como saldo en la liquidación final la suma de 170.042,96 pesetas, distribuyéndose el pago de las mismas en seis anualidades a contar del año 1935;

Considerando que, según consta en la certificación expedida por el señor Interventor de la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio, en 24 de mayo de 1935, figuraba en el capítulo cuarto, artículo primero, agrupación primera, concepto décimo del Presupuesto de dicho año, la cantidad de 30.000 pesetas, correspondiente a la primera anualidad de las en que habría de pagarse las 170.042,96 pesetas reconocidas a favor del señor Garamendi, consignándose también en dicha certificación que quedaba tomada nota del compromiso de 30.000 pesetas para las anualidades sucesivas hasta 1939 inclusive y 20.042,96 para 1940;

Considerando que según manifiesta don Jacinto de Garamendi y Ordeñana en la declaración jurada que tiene presentada, no ha percibido cantidad alguna de la que se le reconoció por el Decreto de 19 de noviembre de 1935, ni directamente ni tampoco por medio de sus familiares ni apoderados, sin que conste nada en contrario;

Considerando que la petición del señor Garamendi encaja de lleno en los preceptos contenidos en la Ley de 9 de marzo de 1940;

Considerando que, pasado este expediente a informe de la Intervención General de la Administración del Estado, ésta lo emite con fecha 30 de diciembre del pasado año de 1940 en el sentido de autorizar el gasto como se propone, pero abonándose la anualidad del año 1935 a resultados del mismo, las de 1936, 1937, 1938 y 1939, conforme al artículo 1.º, apartado b) de la Ley de 9 de marzo de 1940 y la de este último año, importante 20.042,96 pesetas, con cargo al presupuesto de 1940;

Considerando que esta obligación ha merecido la conformidad de la Intervención General de la Administración del Estado en 22 de abril próximo, pasado y se han obtenido los créditos necesarios para su pago al incluir al señor Garamendi en la relación de acreedores que, a tenor de la Ley de Atrasos, se formuló en 11 de abril.

Este Ministerio ha resuelto que se abone a don Jacinto de Garamendi y Ordeñana, contratista de las obras de apuntalamiento del arco toral sobre el altar mayor del Santo Templo Metropolitano de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, la cantidad de 120.000

pesetas correspondientes a los años de 1936, 1937, 1938 y 1939, en la forma que preceptúa el apartado b) del artículo 1.º de la Ley de 9 de marzo de 1940, desglosándose lo relativo al pago de las cantidades referentes a los años 1935 y 1940, que serán objeto de otros nuevos expedientes, debiendo pasar el expediente a la Sección de Contabilidad.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDENES de 29 de mayo de 1941 por las que se reconocen a don Jacinto de Garamendi y Ordeñana el derecho a percibir las cantidades que se citan como contratista que fué de las obras de apuntalamiento del Arco Toral sobre el Altar Mayor del Santo Templo Metropolitano de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Santiago López de Quintana Arce en la que, como apoderado de don Jacinto de Garamendi y Ordeñana, Director a su vez de Talleres Burceña, de Bilbao, solicita se abone a su poderdante la cantidad de pesetas 170.042,96, saldo a su favor de las liquidaciones practicadas como consecuencia de la contrata de obras de apuntalamiento del Arco Toral sobre el altar mayor del Santo Templo Metropolitano de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza;

Resultando que por Real Orden de 9 de marzo de 1939 fueron adjudicadas las obras de que se trata a la Sociedad Anónima «Talleres del Cadagua» en la cantidad de 241.143,79 pesetas, habiendo sido cedida por esta Sociedad a don Jacinto de Garamendi y Ordeñana la ejecución de las mismas mediante escritura otorgada en 15 de enero de 1930, cesión que fué aprobada por Real Orden de 19 de diciembre de ese mismo año, subrogándose, por consiguiente, el Sr. Garamendi en todas las obligaciones y derechos derivados de la contrata;

Resultando que las obras objeto de esta contrata fueron ejecutadas en perfectas condiciones, siendo aprobadas las actas de recepción provisional y definitiva de las mismas por Ordenes de 9 de abril y 29 de julio de 1932, respectivamente;

Resultando que incoado el oportuno expediente para la aprobación final de las obras se determinó en el mismo con toda claridad la cantidad que como saldo resultaba a favor del contratista, cifrándose esta en pesetas

170.042,96 y proponiéndose su pago en diferentes anualidades;

Resultando que el expediente antes citado, en el que informaron la Asesoría Jurídica de este Ministerio, la Intervención General de la Administración del Estado, el Ministerio de Hacienda y el Consejo de Estado, estos dos últimos organismos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, y al que se unió también certificación de la Ordenación de Pagos, terminó por Decreto de 19 de noviembre de 1935, aprobándose la liquidación final de las obras de que se trata con un saldo a favor del contratista de pesetas 170.042,96, y que esta cantidad fuera satisfecha al Contratista don Jacinto de Garamendi y Ordeñana en seis anualidades, a partir del año 1935, a razón de 30.000 pesetas cada uno de los cinco primeros años y 20.042,96 en el último, o sea en el año 1940;

Resultando que, según manifiesta el Sr. Garamendi en la declaración jurada que tiene presentada, no ha percibido, ni por sí ni por ninguno de sus familiares ni apoderados cantidad alguna de las 170.042,96 pesetas que le fueron reconocidas por el Decreto antes mencionado;

Considerando que aparece plenamente probado el que por don Jacinto de Garamendi y Ordeñana se llevaron a efecto las obras de apuntalamiento del Arco Toral sobre el Altar Mayor del Santo Templo Metropolitano de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, obras que fueron recibidas con carácter definitivo, aprobándose el acta por Orden de 29 de julio de 1932;

Considerando que por Decreto de 19 de noviembre de 1935 le fué reconocida a su favor con saldo en la liquidación final la suma de pesetas 170.042,96, distribuyéndose el pago de las mismas en seis anualidades, a contar desde el año 1935;

Considerando que según consta en la certificación expedida por el señor Interventor de la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio, en 24 de mayo de 1935 figuraba en el capítulo IV, art. 1.º agrupación primera, concepto 10 del Presupuesto de dicho año, la cantidad de 30.000 pesetas, correspondientes a la primera anualidad de las en que habría de pagarse las 179.642,96 pesetas reconocidas a favor del Sr. Garamendi, consignándose también en dicha certificación que quedaba tomada nota del compromiso de 30.000 pesetas para las anualidades sucesivas hasta 1939 inclusive y 20.042,96 para 1940;

Considerando que según manifiesta don Jacinto de Garamendi y Ordeña-

na en la declaración jurada que tiene presentada, no ha percibido cantidad alguna de la que se le reconoció por Decreto de 19 de noviembre de 1935, ni directamente ni tampoco por medio de sus familiares ni apoderados, sin que conste nada en contrario;

Considerando que la Intervención General de la Administración del Estado, en su informe de 30 de diciembre último, que obra en otro expediente, de esta naturaleza, y que por copia certificada se une a éste, autoriza el gasto de que se trata e indica que la anualidad del año 1935 se abone con cargo a resultados del mismo;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 de las Instrucciones de Contabilidad, y con el fin de poder precisar si en el ejercicio de 1935 resultó alguna cantidad sobrante en el capítulo cuarto, artículo primero, agrupación primera, concepto 110 del presupuesto de este Ministerio, se solicitó del Ilmo. señor Ordenador Central de Pagos la oportuna certificación;

Considerando que, recibida la certificación aludida, aparece en la misma que en el año 1935 fué anulada en cuenta de presupuestos, como remanente no invertido, la cantidad de 189.375,29 pesetas, con cargo al capítulo, artículo, grupo y concepto antes indicados;

Considerando que, existiendo, como existe, en la cuenta anulada del presupuesto de 1935 como remanente no invertido la cantidad más que suficiente para satisfacer a don Jacinto de Garamendi y Ordeñana las 30.000 pesetas a que tiene perfecto derecho, según aparece ya demostrado a lo largo de este expediente,

Este Ministerio ha resuelto reconocer a don Jacinto de Garamendi y Ordeñana el derecho a percibir como contratista de las obras de apuntalamiento del Arco Toral sobre el Altar Mayor del Santo Templo Metropolitano de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, la cantidad de 30.000 pesetas, que deberá serle abonadas con cargo a ejercicios cerrados del año 1935, debiendo pasar el expediente a la Sección de Contabilidad para el reconocimiento del crédito.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Santiago López de Quintana Arce, en la que, como apoderado de don Jacinto de Garamendi y Ordeñana, director a su vez de «Ta-

lleres Burceña», solicita se le abone a su poderdante la cantidad de pesetas 170.042,96, saldo a su favor de las liquidaciones practicadas como consecuencia de la contrata de obras de apuntalamiento del Arco Toral sobre el Altar Mayor del Santo Templo Metropolitano de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza;

Resultando que por Real Orden de 9 de marzo de 1939 fueron adjudicadas las obras de que se trata a la Sociedad Anónima «Talleres del Cadagua» en la cantidad de 241.143,79 pesetas, habiendo sido cedida por esta Sociedad a don Jacinto de Garamendi y Ordeñana la ejecución de las mismas mediante escritura pública otorgada en 15 de enero de 1930, cesión que fué aprobada por R. O. de 19 de diciembre de ese mismo año, subrogándose, por consiguiente, el señor Garamendi en todas las obligaciones y derechos derivados de la contrata;

Resultando que las obras objeto de esta contrata fueron ejecutadas en perfectas condiciones, siendo aprobadas las actas de recepción provisional y definitiva de las mismas por Ordenes de 9 de abril 29 de julio de 1932, respectivamente;

Resultando que, incoado el oportuno expediente antes citado, en el que informaron la Asesoría Jurídica de este Ministerio, la Intervención general de la Administración del Estado, el Ministerio de Hacienda y el Consejo de Estado, estos dos últimos organismos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, y al que se unió también certificación de la Ordenación de Pagos, terminó por Decreto de 19 de noviembre de 1935, aprobándose la liquidación final de las obras de que se trata con un saldo a favor del contratista de 170.042,96 pesetas, y que esta cantidad fuera satisfecha al contratista, don Jacinto Garamendi y Ordeñana, en seis anualidades, a partir del año 1935, a razón de 30.000 pesetas cada uno de los cinco primeros años y 20.042,96 pesetas en el último, o sea en el año 1940;

Resultando que, según manifiesta el señor Garamendi en la declaración jurada que tiene presentada, no ha percibido, ni por sí ni por ninguno de sus familiares ni apoderados, cantidad alguna de las 170.042,96 pesetas que le fueron reconocidas por el Decreto antes mencionado;

Considerando que aparece plenamente aprobado el que por don Jacinto Garamendi y Ordeñana se llevaron a efecto las obras de apuntalamiento del Arco Toral sobre el Altar Mayor del Santo Templo Metropolitano de Nuestra Señora del Pilar

de Zaragoza, obras que fueron recibidas con carácter definitivo, aprobándose el acta por Orden de 29 de julio de 1932;

Considerando que por Decreto de 19 de noviembre de 1935 le fué reconocida a su favor como saldo en la liquidación final la suma de pesetas 170.042,96, distribuyéndose el pago de las mismas en seis anualidades, a contar desde el año 1935;

Considerando que, según consta en la certificación expedida por el señor Interventor de la Ordenación de Pagos por Obligaciones de este Ministerio en 24 de mayo de 1935, figuraba en el capítulo cuarto, artículo primero, agrupación primera, concepto décimo del presupuesto de dicho año la cantidad de 30.000 pesetas correspondientes a la primera anualidad de las en que habría de pagarse las 170.042,96 pesetas reconocidas a favor del señor Garamendi, consignándose también en dicha certificación que quedaba tomada nota del compromiso de 30.000 pesetas para las anualidades sucesivas hasta 1939 inclusive y 20.042,96 para 1940;

Considerando que, según manifiesta don Jacinto de Garamendi y Ordeñana en la declaración jurada, que tiene presentada, no ha percibido cantidad alguna de la que se le reconoció por Decreto de 19 de noviembre de 1935, ni directamente ni tampoco por medio de sus familiares ni apoderados, sin que conste nada en contrario;

Considerando que la Intervención general de la Administración del Estado, en su informe de 30 de diciembre último, que obra en otro expediente y que por copia certificada se une a éste, autoriza el gasto de que se trata e indica que la anualidad de 1940 se abone con cargo al presupuesto de dicho año;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 de las Instrucciones de Contabilidad y con el fin de poder precisar si en el ejercicio de 1940 resultó alguna cantidad sobrante en el capítulo tercero, artículo cuarto, agrupación quinta, concepto décimo del presupuesto de este Ministerio, se solicitó del ilustrísimo señor Ordenador Central de Pagos la oportuna certificación;

Considerando que, recibida la certificación aludida, resulta de la misma que en el año 1940 fué anulada en cuenta de presupuestos como remanente, no invertido, la cantidad de pesetas 111.761,18, con cargo al capítulo, artículo, grupo y concepto antes indicado;

Considerando que existiendo como existe en la cuenta anulada del Pre-

supuesto de 1940 como remanente no invertido, cantidad más que suficiente para satisfacer a don Jacinto de Garamendi y Ordeñana las 20.042,96 pesetas a que tiene perfecto derecho según ya aparece demostrado a lo largo de este expediente,

Este Ministerio ha resuelto reconocer a don Jacinto de Garamendi y Ordeñana el derecho a percibir como contratista de las obras de apuntalamiento del Arco Toral sobre el Altar Mayor del Santo Templo Metropolitano de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, la cantidad de 20.042,96 pesetas, que deberán serle abonadas con cargo a ejercicios cerrados del año 1940, debiendo pasar el expediente a la Sección de Contabilidad para el reconocimiento del crédito correspondiente.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de junio de 1941 por la que se procede a corrida de escalas en el Escalafón de Auxiliares de Institutos de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Escalafón de Auxiliares de Institutos de Enseñanza Media dos sueldos de 4.000 pesetas, por separación del señor Pérez Gascón y traslado y baja en el Escalafón de don Salvador Raboso, en 6 y 20 de mayo último, respectivamente.

Esté Ministerio ha tenido a bien resolver se provean dichos sueldos vacantes por corrida de escalas, ascendiendo, en su consecuencia, a los señores siguientes desde las fechas que se indican:

Vacante del señor Pérez Gascón: a 4.000 pesetas, don Ramón Noval Cagigal, Auxiliar de la Sección de Idiomas del Instituto de Santander, desde el 7 de mayo.

Vacante del señor Raboso: a 4.000 pesetas, don Buenaventura Bonet Revérón, Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de La Laguna, desde el 21 de mayo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 19 de junio de 1941 por la que se rectifica la de 26 de mayo de 1941 procediendo a corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos de Institutos de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error material al publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 168, correspondiente al día 17 del actual, la corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos de Institutos de Enseñanza Media, se rectifica la Orden ministerial de 26 de mayo último en el sentido de que en la vacante producida por el señor Arévalo ascienda a 10.600 pesetas anuales don Emilio Guinea López, Catedrático de Ciencias Naturales, reingresado por Orden de 5 de mayo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 22 de abril de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 20 de junio de 1941 por la que se nombran interinos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Anunciadas las oposiciones al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en virtud de Orden ministerial de fecha de hoy, a fin de atender a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter de interinos, para el mencionado Cuerpo, a los siguientes señores, que percibirán el sueldo anual de 6.000 pesetas:

Doña Victoria Serres Sena, con destino en la Biblioteca Nacional.

Doña María de la Villa Fernández de Velasco, ídem íd.

Doña Africa García Velasco, ídem ídem (Recuperación).

Doña Concepción Bráximo Fernández. Biblioteca Nacional.

Doña Concepción Sánchez Malo, ídem íd.

Don Antonio Ferrando Subirat, ídem ídem.

Doña Teresa Corredor Azpiri, ídem ídem.

Don Joaquín Benítez Lumbrera, con destino en el Archivo Histórico Nacional.

Don José Montenegro González, ídem ídem íd.

Doña Elisa Parra González, ídem ídem íd.

Don José María Maña Angulo, ídem ídem íd.

Doña Laura María Guisasaola Tablares, con destino en el Museo Arqueológico Nacional.

Doña Dolores Enríquez Arranz, ídem ídem íd.

Doña Remedios Miquélez de Mendiluce, con destino en la Biblioteca Universitaria de Madrid.

Doña Manuela Rodríguez López-Cordón, ídem íd íd.

Doña María Luisa Sánchez Bellido, ídem íd. íd.

Don Luis Jiménez Merino, con destino en el Registro de la Propiedad Intelectual.

Doña Magdalena Iglesias Ameigelas, ídem íd. íd.

Doña Pilar Peinado Rozas, ídem ídem íd.

Doña Asunción del Val Cordón, con destino en la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Doña Carmen de Amaniel Domínguez, con destino en la Biblioteca del Instituto «San José de Calasanz», de Pedagogía.

Doña Pilar Lucía Mingarro, con destino en la Biblioteca Universitaria de Valencia.

Doña Esther Solans Berenguer, con destino en la Biblioteca Universitaria de Barcelona.

Don Francisco Nabot Tomás, ídem ídem íd.

Doña María del Pilar Falcó Gambón, con destino en el Archivo de Hacienda de Burgos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 21 de junio de 1941 referente a oposiciones a cátedras de «Derecho político» de Universidad.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 11 de junio de 1940 se resolvió que la cátedra de «Derecho político» de la Universidad de Valladolid, o la consecuencia del concurso que se anunció al efecto, que resultó ser la de la de Oviedo, se proveyese en virtud de oposición libre. Transcurrido más de un año sin que se hayan celebrado los ejercicios, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que en cumplimiento de la Real Orden de 10 de febrero de 1925 se abra un nuevo plazo, por dos meses, que se contarán a partir del día en que aparezca inserta esta disposición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para

que pueda ser solicitada por los que se encuentren en condiciones legales para aspirar a dicha cátedra.

2.º Que a la convocatoria que apareció publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 25 de junio de 1940, se agregue la cátedra de «Derecho político» de la Universidad de Sevilla; y

3.º Que los aspirantes que solicitaron, según la Real Orden de 9 de mayo de 1909, ser admitidos en la primera convocatoria, tienen derecho a la cátedra anunciada en 1940 y a la que ahora se agrega, y los que concurren a esta segunda convocatoria sólo tendrán opción a la de Sevilla, observando, para poder ser admitidos, las condiciones que se fijaron en el anuncio que publicó el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de junio de 1940 ya indicado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 27 de junio de 1941 por la que se acepta la renuncia del cargo de Director del Museo provincial de Bellas Artes de Córdoba a don Enrique Romero de Torres.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Enrique Romero de Torres,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia del cargo de Director del Museo provincial de Bellas Artes de Córdoba, quedando muy satisfecho del interés que ha puesto en su cometido y aciertos logrados en su desempeño.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1941.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de junio de 1941 por la que se nombra Director del Museo provincial de Bellas Artes de Córdoba a don Rafael Romero de Torres y Pellicer.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato del Museo Provincial de Bellas Artes de Córdoba, y de conformidad con lo que dispone el Real Decreto de 24 de junio de 1913, este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Mu-

seo Provincial de Bellas Artes de la expresada ciudad de Córdoba, a don Rafael Romero de Torres y Pellicer, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, consignada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto décimo, subconcepto «Otros Museos», del vigente Presupuesto de gastos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de junio de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de junio de 1941 por la que se nombra Director honorario del Museo provincial de Bellas Artes de Córdoba a don Enrique Romero de Torres.

Ilmo. Sr. Aceptada por Orden de esta fecha a don Enrique Romero de Torres la renuncia del cargo de Director del Museo provincial de Bellas Artes de Córdoba, y en atención a los méritos contraídos durante todo el tiempo que lo ha desempeñado.

Este Ministerio ha resuelto nombrarle Director honorario del expresado Museo, a fin de que siga prestando su entusiasta y eficaz colaboración.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de junio de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO

DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de los expedientes de las entidades industriales que se citan.

Visto el escrito presentado por don José García Ruiz, recurriendo contra resolución de la Delegación de Industria de Valencia, que le denegó autorización para instalar una fábrica de bebidas gaseosas en Turis;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, habiéndose presentado por el interesado, el recurso en tiempo hábil;

Considerando que se justifica la necesidad de la industria proyectada por no haber ninguna similar en la localidad y pueblos limítrofes,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don José García Ruiz contra resolución de la Delegación de Industria de Valencia, y en su consecuencia autorizarle para instalar una fábrica de gaseosas en Turis, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma décimo-primeras de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a la especial de que el plazo de puesta en marcha sea de dos meses.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de junio de 1941.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Manuel Infantes García solicitando autorización para instalar una central eléctrica en baja tensión en Aldea de El Madroño,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Infantes García para instalar una central eléctrica en baja tensión en Aldea de El Madroño (Sevilla), con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La totalidad de los materiales a emplear será de producción nacional.

3.º La presente autorización no implica la aprobación del proyecto en sus aspectos técnicos y administrativos que son objeto de reglamentación especial, la que deberá obtenerse de los Organismos técnicos de este Ministerio. Delegación de Industria, siguiendo la tramitación que señalan las vigentes disposiciones en materia de electricidad.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de junio de 1941.—El Director general, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanzas Superiores y Media

Referente al Tribunal y a los Aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones, turno libre, a la cátedra de Farmacia Práctica y Legistación Sanitaria de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno libre, para la provisión de la cátedra de Farmacia Práctica y Legistación Sanitaria de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid fué nombrado por Orden de 18 de marzo de este año que ha sufrido la modificación ocasionada por la renuncia del Vocal señor García Vélez (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 18 de abril y 21 de mayo).

2.º Se declaran admitidos por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria a don Eugenio Sellés Martí, don Manuel García de Misasierra Sánchez y don Luis Pérez de Albéniz Donnadiéu y excluido don José García Vélez, por no unir a su expediente certificado de su depuración y no tener abonados los derechos por formación de aquél; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 25 de junio de 1941.—El Director general de Enseñanzas Superiores y Media, José Pemartín.

Tribunal de oposiciones a cátedras de Lengua Latina (turno restringido) de Institutos Nacionales de Enseñanza Media

Determinando día, hora y local en que han de presentarse los aspirantes a dichas oposiciones.

Los señores opositores a las mencionadas cátedras se presentarán ante el Tribunal el día 6 de julio, a las cinco de la tarde, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», calle de Serrano, 123; y el día 7, a las seis de la tarde, en el mismo lugar, con objeto de dar comienzo a los ejercicios de oposición, que se registrarán con arreglo a la Orden de 30 de agosto de 1940.

Madrid, 30 de junio de 1941.—El Presidente del Tribunal, Pascual Galindo.